

Universidad Autónoma del Estado De México
Facultad de Derecho

“Seguridad ciudadana; un compromiso de estado ante la sociedad”

T E S I S

que para obtener el grado de:
Doctor en Derecho

P r e s e n t a:

M. en D. José Alfredo Martín Montes de Oca Mercado

Tutor Académico:

Dr. en D. Enrique Uribe Arzate

Tutores Adjuntos:

Dr. Joaquín Ordoñez Sedeño

Dra. Alejandra Flores Martínez

Toluca, Estado de México, enero 2020.



N° Oficio 400C105000/147/2019

CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS

Toluca, México; 02 de abril de 2019

MTRO. JOSÉ ALFREDO MARTÍN MONTES DE OCA MERCADO
PROFESOR INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por este conducto me permito informarle y dar constancia de que el artículo "**La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: un estudio preliminar**", fue aceptado para su publicación en la revista DIGNITAS número 35; asimismo, le comento que dicho documento se someterá a un proceso de edición, del cual pueden surgir correcciones o modificaciones al texto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L. C. C. GABRIELA E. LARA TORRES
DIRECTORA



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO DE ESTUDIOS EN
DERECHOS HUMANOS

C. c. p. Archivo.

AÑO XII, NÚMERO 35, JULIO-DICIEMBRE 2018

ISSN: 2007-4379 • eISSN: 2594-2972

DIGNITAS

35

La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: un estudio preliminar

Matrimonio igualitario y sus efectos en la legislación mexicana

La capacitación como medida de prevención de violaciones a derechos humanos por los elementos de seguridad pública en el Estado de México

El derecho a la equidad de género en el ámbito laboral



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIGNITAS

Revista editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), a través de su Centro de Estudios.

Integrantes del Consejo Editorial

Dra. Carolina León Bastos, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, Campus Norte.

Dr. Edgar Corzo Sosa, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dr. Enrique Uribe Arzate, Profesor de tiempo completo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dra. Eréndira Salgado Ledesma, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, Campus Norte.

Dr. Giovanni Figueroa Mejía, Profesor de tiempo completo de la Universidad Iberoamericana.

Dr. José María Serna de la Garza, Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría, Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Quintana Roo.

Dra. María de los Ángeles Guzmán García, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dr. Rafael Sánchez Vázquez, Profesor de tiempo completo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

L. C. C. Gabriela E. Lara Torres, Directora del Centro de Estudios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

L. A. S. Juan Fernando Olguín Galicia, Jefe del Departamento de Publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DIGNITAS

Jorge Olvera García
Director

Gabriela E. Lara Torres
Editora responsable

Juan Fernando Olguín Galicia
Jefe del Departamento de Publicaciones

Dulce Thalía Bustos Reyes
Correctora de estilo

Aldo Emanuel Juárez Herrera
Diseñador Editorial

DIGNITAS está incluida en el catálogo del Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal (Latindex).

Número de autorización del Comité Editorial: CE/PP/11/19.

DIGNITAS, año XII, núm. 35, julio-diciembre 2018, es una publicación semestral editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 236 05 67, página web www.codhem.org.mx, correo: centro.estudios@codhem.org.mx. Editora responsable: Gabriela E. Lara Torres. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo N° 04-2009-052612531300-102, edición impresa ISSN: 2007-4379, edición en línea ISSN: 2594-2972; otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Víctor Manuel Suárez Cruz, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, Estado de México. Fecha de última modificación: mayo de 2019.

Los artículos, así como las opiniones aquí expuestas son responsabilidad de los autores; la Codhem los difunde a favor de la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización de la Codhem.

ÍNDICE

9 Presentación

CONTENIDO

- 15 **La seguridad ciudadana ante la seguridad pública:
un estudio preliminar**
José Alfredo Martín Montes de Oca Mercado
- 43 **Matrimonio igualitario y sus efectos en la legislación
mexicana**
María Yunuen Zavala Hernández
Perla Xóchitl Aguilar Espejel
Mario Enrique Rosales Caballero
- 81 **La capacitación como medida de prevención
de violaciones a derechos humanos por los elementos
de seguridad pública en el Estado de México**
Laura Isela Díaz Bernal
Agustín Hernández Martínez
José Antonio de León González
- 131 **El derecho a la equidad de género en el ámbito laboral**
Gabriela Areli Cruz Sotelo
- 161 LINEAMIENTOS EDITORIALES



Anáhuac
Mayab

Mérida, Yuc., 14 de noviembre de 2019.

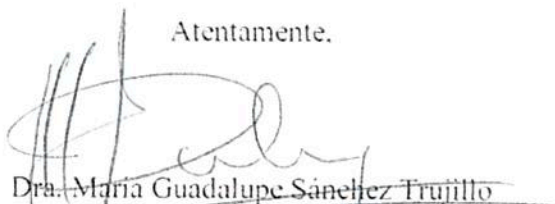
Mtro. José Alfredo Martín Montes de Oca Mercado
Profesor de la Facultad de Derecho
Universidad Autónoma del Estado de México.
Presente.

Estimado Maestro Montes de Oca:

Hago de su conocimiento que con esta fecha hemos recibido en la Revista In Jure Anáhuac Mayab, su colaboración intitulada: "Seguridad ciudadana: un compromiso de Estado ante la ciudadanía", realizada en coautoría con el doctor Enrique Uribe Arzate; esto para ser revisada y evaluada bajo el sistema doble ciego, como parte del proceso de selección al que son sometidos todos los trabajos que buscan ser publicados en nuestra revista.

Lo mantendremos informado del proceso y los resultados. Le reiteramos nuestro agradecimiento por elegir a In Jure Anáhuac Mayab.

Atentamente.


Dra. María Guadalupe Sánchez Trujillo
Directora de la Revista In Jure Anáhuac Mayab
maria.sanchezt@anahuac.mx



Revista In Jure Anáhuac Mayab

ISSN: 2007-6045

Bienvenida Organización Editorial Acerca De In Jure Números Anteriores Normas Editoriales Convocatoria Contáctanos Facultad De Derecho

In Jure Anáhuac MAYAB

Revista de Investigación Jurídica

Buscar

3 DICIEMBRE, 2019

Edición #13

Administrador

ISSN: 2007-6045 (En línea)

Publicada: Diciembre, 2019

Facultad de Derecho

Revista Indizada En:

latindex REDIB Red Iberoamericana de Revistas Científicas

Más Leído:

¡Bienvenido a In Jure Anáhuac Mayab!
¡Regístrate!

A mis padres y hermanas
Alfredo, Lucy, Gaby y Ary

El origen de mi vida.

A mi esposa
Libia

La bendición que Dios me mandó...
Te amo.

A mis hijos
Alfredo y Edgar

Mi orgullo y la razón de ser.

Indice

I.	Introducción.....	02
1.	Protocolo de investigación.....	05
2.	Artículo: “Seguridad Ciudadana ante la Seguridad Pública; un estudio preliminar.”.....	19
2.1.	Resumen.....	19
2.2.	Introducción.....	20
2.3.	Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública; una tarea común.	24
2.4.	Conclusiones.....	42
2.5.	Fuentes consultadas.....	44
3.	Artículo: “Seguridad Ciudadana; un compromiso de Estado ante la sociedad.”	47
3.1.	Resumen.....	47
3.2.	Introducción.....	48
3.3.	Referencia Teórica	50
3.4.	Ciudadanía.....	54
3.5.	La seguridad para el bien común.....	57
3.6.	Elementos de estudio para una seguridad ciudadana sólida.....	63
3.7.	Conclusiones.....	67
3.8.	Bibliografía.....	70
4.	Discusión general y conclusiones.....	72
5.	Bibliografía.....	76

Introducción

En el estudio del derecho existe la necesidad de comprender la figura jurídica de la seguridad ciudadana, que de acuerdo con el Plan de las Naciones Unidas para el Desarrollo, surge como un concepto que comprende el derecho al ejercicio integral de las potencialidades de las personas, por tanto puede considerarse como una evolución de la seguridad pública que obedece a los cambios políticos, económicos y sociales que vive nuestro país en el contexto de una América Latina que se transforma permanentemente.

El aspecto sobresaliente de la seguridad ciudadana consiste en valorar la protección del individuo por encima de las instituciones públicas de Estado, atendiendo el bienestar social de este, por tanto en la actualidad adquiere relevancia para pugnar por regímenes libres y democráticos sin soslayar el tema del combate a la delincuencia y criminalidad.

Su trascendencia es significativa para las políticas públicas de los Estados en materia de seguridad, ya que contempla la protección de la salud, la educación, un entorno de tranquilidad y en general, todos aquellos elementos necesarios para garantizar una vida digna.

Este trabajo sugiere reflexiones sobre los elementos característicos de la seguridad ciudadana por la importancia que tiene como instrumento de protección para los gobernados, por tanto se plantean dos artículos denominados: "La Seguridad Ciudadana ante la Seguridad Pública; un estudio preliminar." y La Seguridad Ciudadana; un compromiso de Estado ante la sociedad."

En el tema "La Seguridad ciudadana frente a la Seguridad Pública; un estudio preliminar", se describen los rasgos fundamentales de cada concepto, con la finalidad de distinguir la función diversa que ambas figuras

representan para la seguridad de la sociedad, pero que a la vez se justifica su coexistencia para un fin común.

La seguridad pública comprende el estudio de la justicia penal en materia de procuración y administración de justicia, así como la prevención del delito y la reinserción social, mientras que la seguridad ciudadana atiende la protección integral de los gobernados para lograr su bienestar general.

En tales circunstancias, este estudio puede considerarse relevante en razón de que el concepto de seguridad ciudadana es relativamente reciente y debe formar parte de las políticas públicas de Estado que atienden problemáticas locales mediante la participación de la ciudadanía fundamentalmente, además de reflexionar sobre los fenómenos políticos, económicos y sociales como la migración, la transnacionalización de la criminalidad entre otros, que vulneran la tranquilidad de los pueblos.

En segundo término se integra el trabajo “La Seguridad Ciudadana; un compromiso de Estado para la sociedad.”, en donde se describen los aspectos fundamentales que configuran la seguridad nacional, la seguridad pública, la seguridad interior, la seguridad humana y finalmente el objeto de estudio del presente trabajo, que es la seguridad ciudadana.

Durante el desarrollo del mencionado documento se exponen referencias teóricas que sustentan la importancia de la seguridad ciudadana en la administración pública, de igual forma se retoman criterios de autores expertos en la materia que resultan trascendentes para este estudio.

Se aborda el tema de ciudadanía como eje central en la teleología de una efectiva función de la administración pública para lograr la tranquilidad entre la población.

Finalmente se proponen factores de fortalecimiento para una efectiva seguridad ciudadana, mediante la función de la participación ciudadana, el servicio profesional de carrera, la cultura de la legalidad, así como el respeto a los derechos humanos y el bienestar social.

Protocolo de Investigación

“Seguridad Ciudadana: un compromiso de Estado ante la sociedad”

Palabras Clave: Seguridad ciudadana, seguridad pública, Estado, políticas públicas, prevención del delito, procuración de justicia, impartición de justicia, justicia penal.

Antecedentes (Estado de conocimiento)

En los últimos años han surgido autores que son referentes para el estudio de la seguridad ciudadana como es el caso de Fernando Carrión Mena, quien es profesor investigador de la Universidad de Buenos Aires y ha publicado en la revista FLACSO las siguientes obras: “Seguridad ciudadana, ¿Espejismo o realidad?": “La publicación de este libro busca enfrentar y estimular un proceso de intercambio y discusión entre personas e instituciones que trabajan sobre la violencia común urbana; intenta pasar revista al estado en que se encuentra el problema, como un aporte para el debate de las ciudades latinoamericanas, desde una reflexión que incorpora las determinaciones de la problemática y algunos componentes para su mitigación. Pretende, además, aportar en la comparación de algunos casos en el ámbito latinoamericano y, en esa perspectiva, extraer directrices generales del comportamiento del fenómeno, tanto para su comprensión, como para su resolución” (Carrion Mena, 2002);

Este mismo autor publicó el artículo titulado “La seguridad en América Latina y Europa”, el cual aborda la siguiente problemática “la violencia como una de las principales problemáticas sociales y urbanas en el mundo. Si bien no se trata de una problemática entera-mente nueva, en las últimas décadas muestra un proceso de incremento, generalización y diversificación que conllevan impactos sociales, culturales, políticos y económicos de relevancia. Es un fenómeno mundial en el que se hace necesario resaltar que en Estados Unidos y Europa la situación se evidencia a inicios de la década de los ochenta, mientras que en América Latina se presenta con mayor magnitud en los años noventa” (Carrión Mena F. , 2009).

Finalmente, destaca el artículo “La inseguridad ciudadana en América Latina”. “EL trabajo hace un análisis de la violencia en América Latina, mostrando que ha habido un crecimiento importante, que se ha producido una transformación significativa y que ha adoptado nuevas formas.” (Carrión Mena F. , 2005)

Una autora que ha sobresalido por sus publicaciones en los temas referentes a las políticas públicas de seguridad ciudadana lo es; Andreina Torres Angarita, quien público recientemente dos artículos que llevan por título: “La política pública de seguridad ciudadana en Quito: un esfuerzo municipal” y “Cooperación internacional y seguridad ciudadana”.

El primero describe lo siguiente; “las políticas de seguridad ciudadana en Ecuador que han sido altamente localizadas y diferenciadas. Este trabajo analiza el caso de la ciudad de Quito y el proceso de institucionalización de la política pública de seguridad ciudadana impulsada por el gobierno municipal en el período 2000-2009. Explora el marco legal, el surgimiento del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito y los énfasis en la asignación y ejecución presupuestaria. Finalmente, hace una revisión de los indicadores de violencia y criminalidad como una manera de evaluar los impactos de esta política. Se identifican así los principales logros de esta política, pero también áreas susceptibles de mejora para lograr mejores resultados en el corto y largo plazo” (Torres Angarita, 2010). Mientras que el segundo artículo trata sobre “... el impacto que en la actualidad tiene la cooperación internacional para el desarrollo en la definición de agendas locales de seguridad ciudadana en Ecuador. En Ecuador se observa una heterogeneidad de proyectos que de alguna manera buscan apoyar y fortalecer iniciativas de prevención de la violencia social. No obstante, en una escala nacional siguen predominando los esfuerzos antinarcóticos apoyados por las donaciones de países como los Estados Unidos. Se cuestiona entonces la injerencia que tiene la cooperación en el desbalance que se genera entre los esfuerzos locales y nacionales y que dificulta la consolidación de agendas locales de seguridad ciudadana más ajustadas a las necesidades y demandas de los y las ciudadanos/as” (Angarita, 2008).

Otro autor en la materia de seguridad ciudadana es Cristian Candía Baeza, quien es licenciado en Filosofía en la Universidad de Chile y candidato al Doctorado con

mención en Ética y Filosofía Política e Investigador de la Universidad Bolivariana, quien escribió el artículo denominado “Seguridad ciudadana y Estado policíaco”, el cual describe; “el abandono de los espacios que constituyeron el basamento necesario de la reflexión crítica. Si antiguamente la ciudad era el lugar desde donde y hacia donde se pensaba la política, hoy en día no es más que el espacio necesario para la producción y transacción de las necesidades cotidianas. El repliegue de las personas hacia lo privado marca una crisis profunda en el ejercicio de la ciudadanía. El sentimiento de inseguridad crece en la misma proporción en que aumenta la distancia entre el espacio de lo público y lo privado. Al cortarse los lazos comunicacionales, el espacio público se convierte en la vasija donde van a parar todas las inseguridades; el otro no se presenta como alguien confiable, sino como el rostro difuso de la peligrosidad” (Candia Baeza C. , 2001).

Por lo que respecta al tema de seguridad pública es relevante la obra de Juan Manuel Sandoval, quien es Investigador Titular de la Dirección de Etnología y Antropología Social del Instituto Nacional de Antropología e Historia, donde es Coordinador General del Seminario Permanente de Estudios Chicanos y de Fronteras, quien escribió el artículo titulado “Militarización, seguridad nacional, seguridad pública en México”.

“En este ensayo se analiza el papel que las Fuerzas Armadas han ido asumiendo en la definición e instrumentación de las políticas de Seguridad Nacional y de seguridad pública que el Estado mexicano ha venido impulsando desde principios de los ochenta, y en donde la relación entre civiles y militares se ha ido modificando, tomando estos últimos un papel cada vez más protagónico en tales cuestiones. Reanaliza también cómo se ha dado esta relación en Estados Unidos y cómo influye ésta en nuestro país” (Sandoval Palacios, 2000).

Originalidad y relevancia

El bienestar social representa uno de los ideales más importantes para justificar la existencia del Estado, como una estructura jurídica necesaria para la humanidad, sin embargo, entre la población convergen un sin número de circunstancias que hacen difícil lograr dicho fin.

Un factor indispensable es; primeramente, un clima de paz, por tanto, quienes tienen a su cargo los destinos de una nación, requieren encausar esfuerzos tendentes a lograr la seguridad ciudadana que procure desarrollo para la sociedad.

La seguridad ciudadana comprende una situación social en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos, por ello surge la idea de ofrecer alternativas de solución mediante la implementación de políticas que permitan acercarnos un poco más a una forma de vida en armonía.

Algunos aspectos fundamentales a considerar en las políticas públicas, son: la participación ciudadana, el servicio profesional de carrera y su aplicación en el tema de la seguridad pública, el principio de la legalidad, derechos humanos, seguridad de las personas y de los bienes, desarrollo de la sociedad, mejores niveles de vida, desarrollo económico, generación de oportunidades y calidad de la democracia y de la gobernabilidad, entre otros; sin embargo, resulta complejo realizar un estudio sobre tantos factores determinantes para una efectiva seguridad ciudadana, por tanto en este estudio se describen aspectos de los elementos fundamentales para la comprensión de la seguridad ciudadana.

Planteamiento del problema.

El objeto de estudio es la figura jurídica de la Seguridad Ciudadana, la cual se refiere a una situación social en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos y es una política pública de Estado que surge para ofrecer alternativas de solución a las problemáticas relacionadas con la justicia penal, la seguridad pública y la desigualdad social, entre otras.

La Seguridad Ciudadana es un término jurídico que comprende la protección al desarrollo de las potencialidades de la población, incluyendo los derechos a la salud, a la educación y en general al bienestar social.

Es considerada como un concepto relativamente reciente y en la actualidad forma parte de las políticas públicas de Estado que atienden las problemáticas locales mediante la participación de la ciudadanía fundamentalmente, sin embargo, existen deficiencias en su aplicación ya que la inseguridad pública no se ha combatido eficientemente.

En tales circunstancias es necesario fortalecer la participación ciudadana democrática de la sociedad para lograr resultados favorables. “Actualmente, la seguridad ciudadana, es el nombre de la respuesta de la sociedad organizada contra la ciudad insegurizada. Corresponde a la necesidad de promover una estrategia de conjunto ante la sensación generalizada de inseguridad” (Candia Baeza, 2001).

En la actualidad no se cumplen los principios fundamentales de la seguridad ciudadana establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el cual establece: “la seguridad ciudadana consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y su derecho a tener una vida digna”. (PNUD, 2013)

Otra condición de vida que vive la sociedad de nuestro país consiste en la constante violación a los derechos fundamentales de los gobernados; “en la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales” (CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana OEA/Ser.L/V/II. Doc.57, 2009, pág. 101)

En relación a las problemáticas planteadas anteriormente es necesario instrumentar mecanismos de fortalecimiento entre los actores que tienen a su cargo la tarea de la administración pública para atender las necesidades de la población en esta materia, por tanto, es importante establecer semejanzas y diferencias entre la seguridad ciudadana y la seguridad pública que permitan una operatividad suficiente.

Preguntas de investigación

- ¿Cuál es la importancia de la Seguridad Ciudadana en las políticas públicas de Estado?
- ¿Qué características forman parte de la figura jurídica de la Seguridad Ciudadana?
- ¿Qué características forman parte de la figura jurídica de la Seguridad Pública?

- ¿Qué relación existe en las funciones de la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Pública?
- ¿Cuál es la función de la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Pública en la protección de los derechos fundamentales de los gobernados?

Justificación del problema

El ciudadano en su carácter de beneficiario de la seguridad ciudadana es responsable de observar el debido cumplimiento de la protección a que tiene derecho para lograr su desarrollo económico, político y social personal.

La seguridad ciudadana propone el desarrollo integral de los gobernados y para lograr este fin, los gobiernos requieren fortalecer sus instituciones públicas para preservar el respeto de los derechos humanos mediante la participación ciudadana democrática fomentando la cultura de la legalidad.

Existe diferencia significativa en las figuras jurídicas de la seguridad ciudadana, la seguridad nacional, la seguridad pública, la seguridad interior y la seguridad humana; por tanto, la política pública implementada para proteger los derechos de los gobernados requiere orientarse a tareas especializadas de los servidores públicos capacitados y profesionalizados para determinado encargo o comisión.

Este argumento refuerza el planteamiento de implementar el servicio profesional de carrera que permite seleccionar al personal idóneo en el desempeño de sus funciones.

El servicio profesional de carrera favorece la función del Estado en materia de seguridad ciudadana, mediante la divulgación y aplicación de criterios que promuevan la defensa de los derechos laborales entre los servidores públicos eficientes, considerando que las instituciones a cargo de la administración pública son el factor fundamental para lograr el bienestar social entre la población.

En un Estado democrático, la participación ciudadana representa un mecanismo de apoyo para disminuir los riesgos y peligros que enfrenta la sociedad, ya sean internos o externos, producidos por el hombre como es el caso de la criminalidad o bien por causas ajenas a este, como lo son los fenómenos sobrenaturales. En

este orden de ideas, la seguridad ciudadana encuentra un elemento de apoyo para su atenta solución a las problemáticas que afectan la integridad y derechos fundamentales de los gobernados.

Delimitación del problema

1. Delimitación temporal. -

En atención a que la figura jurídica de la seguridad ciudadana es relativamente reciente según el criterio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que “se entiende pertinente recordar que la expresión Seguridad Ciudadana surgió, fundamentalmente, como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios” (CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009)

En relación al tema de la seguridad pública, este tiene relevancia para el Sistema Jurídico Mexicano, a partir de la reforma al artículo 21 constitucional en materia de seguridad pública del año 1994.

En tales circunstancias esta investigación tendrá como su origen de estudio a partir de mil novecientos noventa a la fecha fundamentalmente.

2. Delimitación espacial. -

Las problemáticas políticas, económicas y sociales que se analizaran en este trabajo de investigación, son los acontecimientos ocurridos en nuestro país derivados de la delincuencia, por tanto, el ámbito espacial será el estado mexicano y su sistema jurídico.

3. Delimitación humana. -

El estudio de la seguridad ciudadana y la seguridad pública corresponden a las disciplinas jurídicas de la justicia penal y la seguridad pública, las cuales forman parte de la línea de investigación del Cuerpo Académico de la Facultad de Derecho que lleva este nombre.

Por otra parte, se plantearán reflexiones sobre las políticas públicas de Estado en materia de protección de los derechos fundamentales de los gobernados, por tanto, el derecho constitucional es fundamental para comprender la aplicación de la seguridad ciudadana y la seguridad pública en bien de la sociedad.

Orientación Teórico Metodológica

Partiendo de la idea que considera a la seguridad ciudadana como un conjunto de estructuras e instituciones del Estado para proteger el derecho al desarrollo integral de los gobernados; es posible comprender que existe ante todo un principio de igualdad y de justicia para lograr dicha figura jurídica.

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “la seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano” (CIDH, 2015) .

En tales circunstancias, existe un tema de igualdad e imparcialidad intrínseco en la seguridad ciudadana, en atención a que el Estado debe velar por los derechos fundamentales del gobernado para lograr la seguridad humana y en consecuencia, como se menciona anteriormente conseguir el desarrollo humano.

John Rawls en su obra Teoría de la Justicia, considera que: “en una sociedad justa las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales” (Rawls, 1971)

Este pensamiento es congruente con la justicia social que contempla la seguridad ciudadana en su concepción más amplia, ya que el desarrollo humano comprende un clima de bienestar social que el Estado únicamente puede imponer mediante la verdadera justicia que refiere dicho autor.

Por otra parte, la seguridad pública atiende fundamentalmente temas de justicia penal para la protección de la integridad física de la población y es en este orden de ideas que la teoría que nos ocupa es aplicable al fin de la justicia.

Para John Rawls el papel de la justicia comprende elementos indispensables como la igualdad social, el principio de oportunidades y la cooperación social. La participación ciudadana establece como principio fundamental el desarrollo de potencialidades de los gobernados, es decir lograr el clima de protección para encontrar el bienestar social.

No solo se trata de lograr instituciones sólidas en materia de justicia penal y seguridad pública; también es necesario considerar el equilibrio entre los derechos y obligaciones de la población para acercarse al anhelo de la justicia social, mediante la cooperación entre los ciudadanos.

“Se requiere entonces un conjunto de principios para escoger entre las diferentes disposiciones sociales que determinan esta división de ventajas y para suscribir un convenio sobre las participaciones distributivas correctas. Estos principios son los principios de la justicia social; proporcionan un modo para signar derechos y deberes en las Instituciones básicas de la sociedad y define la distribución apropiada de los beneficios y las cargas de la cooperación social” (Rawls, 1971)

De acuerdo al criterio planteado anteriormente, es congruente citar dicho autor como la referencia teórica pertinente, ya que la seguridad ciudadana tiene como objeto de protección fundamental a la sociedad y no así a las instituciones del Estado, prevaleciendo la protección entre las participaciones distributivas y los principios de justicia social.

La seguridad pública comprende fundamentalmente la prevención del delito, la procuración en la impartición de justicia y la reinserción social, la seguridad nacional atiende al estudio de las instituciones al servicio de la soberanía y protección del Estado, la seguridad Interior prevé la fortaleza de las instituciones de Estado para procurar orden y paz, en tanto que la seguridad ciudadana comparte con la seguridad humana conceptos de justicia social, al contener como principios fundamentales el bienestar social y el desarrollo de potencialidades de los ciudadanos.

Para Rawls, “... el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las grandes Instituciones sociales

distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social.” (Rawls, 1971)

Al respecto, cabe reflexionar que la seguridad ciudadana atiende a la estructura básica de la sociedad, es decir, como objeto de protección. La parte sustantiva de su creación es observar el cumplimiento del Estado ante las necesidades de la población.

La teoría de la justicia que se invoca en este documento, tiene como objeto de estudio la estructura básica de la sociedad, es decir la justicia se centra en las personas, no en las Instituciones de Estado o en la protección del Estado ya sea al interior o provenientes de riesgos o peligros del exterior.

En este orden de ideas, el tema de la distribución es elemento básico de la justicia para el tratadista en turno; “...una concepción de la justicia social ha de ser considerada como aquella que proporciona en primera instancia una pauta con la cual evaluar los aspectos distributivos de la estructura básica de la sociedad (Rawls, 1971), desde luego el autor considera una distribución justa.

La seguridad ciudadana existe como una forma de vida del hombre, misma que le acompaña en todos los actos que se encuentran vinculados al Estado y a la sociedad, sin embargo, se reconoce de manera relativamente reciente.

Según Brotat, *“el origen moderno del concepto seguridad ciudadana es consecuencia directa de otro concepto del siglo XVIII al inicio de la edad contemporánea; el orden público (Brotat & Jubert, 2002)”*. Es notorio que el concepto de orden público se enfocaba principalmente a la protección física del ciudadano, por tanto, este evoluciono a seguridad ciudadana ampliándose a la seguridad en el desarrollo humano de los gobernados.

La seguridad ciudadana surge y evoluciona a través de los años como una figura jurídica más completa, la cual refiere el estudio del derecho democrático y la calidad de vida fundamentalmente, sin embargo, cabe reflexionar que la protección de estos derechos y prerrogativas de las personas son de difícil cumplimiento en la tarea del Estado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entiende pertinente recordar que la expresión Seguridad Ciudadana surgió, fundamentalmente, como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios.

Una referencia básica en este trabajo de investigación, son los principios y criterios establecidos por organismos internacionales en atención a que son fuentes confiables en las constantes transformaciones sociales, políticas y económicas del actual mundo globalizado que en consecuencia generan opiniones posteriores de los especialistas en la materia.

De acuerdo al Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derecho Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las características que debe incorporar la conceptualización de la Seguridad ciudadana, son los siguientes: (CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana OEA/Ser.L/V/II. Doc.57, 2009)

- A) No solo es luchar contra la delincuencia sino crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.
- B) Mayor énfasis en las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad.
- C) Deben involucrar actores del sector público y de la sociedad civil en las acciones de prevención y control de diferente naturaleza.
- D) Abordar el problema de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos.
- E) Construir niveles de ciudadanía democrática, con la persona humana como objetivo central de las políticas.
- F) En los regímenes democráticos, el concepto de seguridad frente a la amenaza de situaciones delictivas o violentas, se asocia a la "seguridad ciudadana" y se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales.

- G) El concepto de seguridad pública, en América Latina hace referencia a un concepto diferente que alude a la seguridad construida desde el Estado o, en ocasiones, a la misma seguridad del Estado.
- H) No es igual seguridad ciudadana que seguridad humana.
- I) La seguridad ciudadana es una dimensión de la seguridad humana.
- J) La seguridad ciudadana es una la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales.
- K) Los derechos humanos como límites al ejercicio arbitrario de la autoridad constituyen un resguardo esencial para la seguridad ciudadana.

De igual forma son importantes los puntos de vista del especialista en seguridad ciudadana; Ricard Brotat & Jubert, quien es licenciado en derecho y cuenta con un master en Dirección y Gestión de la Administración local, funcionario del Ayuntamiento de Badalona, responsable del Departamento de disciplina urbanística, profesor de la escuela de policía de Catalunya, España y Director de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mallorca, España, profesionista que por su acercamiento a las cuestiones pragmáticas de la seguridad en el Estado, cuenta con la autoridad suficiente para exponer lineamientos fundamentales sobre la seguridad ciudadana.

Hipótesis

Es necesario comprender el objeto de estudio de las diferentes acepciones del término "seguridad" como un instrumento de protección en los derechos fundamentales de los gobernados, fundamentalmente en lo referente a la seguridad ciudadana y la seguridad pública, considerando que son dos figuras que se complementan entre sí y forman parte de las políticas públicas del Estado mexicano.

Objetivo General

Analizar la figura jurídica de la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Pública describiendo su función en la administración pública del Estado para proteger los derechos fundamentales de los gobernados.

Objetivos Específicos

- Describir la importancia de la Seguridad Ciudadana en las políticas públicas del Estado.
- Comprender las características de estudio de la Seguridad Pública.
- Establecer la diferencia entre la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Pública.
- Descubrir cuál es la finalidad de la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Pública en la Administración Pública del Estado.

METODOLOGÍA / MÉTODO

El estudio de la seguridad ciudadana y la seguridad pública requiere la aplicación de tres tipos de investigación fundamentalmente. La investigación histórica que permite exponer el planteamiento de las experiencias pasadas de la inseguridad pública.

Esta investigación describe lo que fue el origen de la seguridad ciudadana y la seguridad pública y representa una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos pasados como es el caso de la ineficiente prevención del delito, procuración y aplicación de la justicia, así como la fallida reinserción social en el país.

Por otra parte, la investigación descriptiva, plantea las realidades de los hechos abordados en el tema que es objeto de estudio refiriéndonos a la falta de políticas públicas atinadas en la implementación de la seguridad ciudadana y la seguridad pública, que representa una deficiencia de la administración pública en los últimos años.

Finalmente, al investigación básica y aplicada convergen en este trabajo, ya que inicialmente se allegan conocimientos teóricos sobre la seguridad ciudadana y la seguridad pública sin perseguir como primer objetivo su aplicación, sin embargo, al abordar la discusión y conclusiones, se exponen alternativas de solución para lograr una efectiva seguridad ciudadana y seguridad pública en la administración e impartición de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angarita, A. T. (2008). Cooperación internacional y seguridad ciudadana. *América latina hoy: Revista de ciencias sociales*, 15-36.
- Brotat, R., & Jubert, R. (2002). Un concepto de seguridad ciudadana. *Revista Catalana de Sociologia*, 2-6.
- Candia Baeza, C. (2001). Seguridad ciudadana y Estado policiaco. *POLIS, Revista Latinoamericana*, 0.
- Candia Baeza, C. (2001). Seguridad ciudadana y Estado policiaco. *POLIS, Revista Latinoamericana*, 0.
- Carrion Mena, F. (2002). *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?* FLACSO: Quito.
- Carrión Mena, F. (2005). La inseguridad ciudadana en América Latina. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*, 29-52.
- Carrión Mena, F. (2009). La seguridad en América Latina y Europa. *Revista Iberoamericana QUÓRUM*, 21-29.
- CIDH. (2009). *Informe sobre Seguridad Ciudadana OEA/Ser.LV/II. Doc.57*. OEA documentos oficiales.
- CIDH. (2015). *Seguridad social*.
- PNUD. (2013). *"El ascenso del Sur: Progreso Humano en un mundo diverso"*. Paraguay.
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sandoval Palacios, J. (2000). Militarización, seguridad nacional, seguridad pública en México. *Espiral*, 183-222.
- Torres Angarita, A. (2010). La política pública de seguridad ciudadana en Quito: un esfuerzo municipal. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 70-88.

La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: un estudio preliminar

Citizen Security in the face of Public Safety: a Preliminary Study

José Alfredo Martín Montes de Oca Mercado *

Resumen

En la actualidad, existe un vínculo jurídico entre la seguridad ciudadana y la seguridad pública, pues ambas figuras se complementan para lograr la tarea del Estado, que consiste en salvaguardar los derechos fundamentales de los gobernados.

La *seguridad ciudadana* es un término que comprende la protección del desarrollo de las potencialidades de la población, incluyendo los derechos a la salud, a la educación y, en general, del bienestar social; mientras que la seguridad pública atiende el estudio de las estructuras institucionales encargadas de la prevención del delito, la procuración y la administración de justicia, así como la reinserción social; ambos conceptos coexisten para el bien de la población. Considerado como un concepto jurídico relativamente reciente, la seguridad ciudadana, en la actualidad, forma parte de las políticas públicas de Estado que atienden problemáticas locales mediante la participación de la ciudadanía fundamentalmente.

Palabras clave: seguridad pública, seguridad ciudadana, justicia y bienestar.

Abstract

Actually, there is a legal link between citizen security and public security, since both figures complement each other to achieve the State's task, which consists of safeguarding the fundamental rights of the governed. Citizen security is a term that includes the protection of the development of the potential of the population, including the rights to health, education and, in general, social benefits. Public security studies institutions and structures in charge of prevention of crimes, power of attor-

* Maestro en Derecho; profesor-investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex).

ney and justice administration, as well as social reinsertion; both concepts coexist for the good of the population

Considered as a relatively recent legal concept, citizen security, actually, is part of the public policies of the State that reviews local problems through the participation of citizens fundamentally.

Keywords: *public security, citizen security, justice and welfare.*

Introducción

El surgimiento y los aspectos generales de la seguridad ciudadana son trascendentes en las políticas públicas de Estado para que el gobierno tome decisiones certeras; por lo tanto, es necesario comprender su justificación en la tarea de la Administración Pública, así como su relación con la seguridad pública.

En la actualidad, la seguridad ciudadana se distingue por ser un término que atiende el desarrollo integral del gobernado; en cambio, el concepto de seguridad pública sugiere fundamentalmente el estudio de la prevención del delito, la procuración y la administración de justicia, así como la reinserción social.

La *seguridad ciudadana* se ha consolidado como una estructura jurídica que, a través de los años, integra el estudio de sistemas e instituciones básicas para el bienestar social de la población; ante ello, las políticas públicas implementadas por el Estado deben ser congruentes con dichos factores de cambio del derecho con la finalidad de lograr mejores resultados.

El tema de la seguridad ciudadana se introdujo en los últimos años en América Latina como un concepto democrático orientador de las políticas y acciones que toman los gobiernos en materia de seguridad pública, con el objetivo de crear condiciones para una convivencia pacífica [...]

Es necesario un nuevo concepto de seguridad ciudadana fundamentado en un análisis de la violencia delictiva e institucional desde la óptica

de los derechos, asumiendo que estas no solo afectan el derecho de los ciudadanos a la no interferencia [*sic*] sino que también involucran cuestiones básicas de la convivencia social y de la confianza de los ciudadanos en las instituciones. De este modo, la seguridad de los ciudadanos es en sí misma una cuestión que hace a sus garantías, y no un límite de éstas (Gontero, 2006: 31 y 35).

En la función del Estado, existen diversas tareas que cumplir; sin embargo, la trascendencia de la seguridad ciudadana surge cuando el gobernado representa el fin inmediato en la razón de ser de las instituciones; en este sentido, se refiere a:

...la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho [*sic*], para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados [...] De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 1994, citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], s/f: s/p).

Por otro lado, en la figura de la seguridad pública se concentró la atención a partir de la reforma constitucional del artículo 21 en 1994, año en el cual se percibió la necesidad de atender postulados básicos de los derechos fundamentales de los gobernados en esta materia; no obstante, es necesario coadyuvar a esta misión mediante la estructura de la seguridad ciudadana surgida en el orden internacional.

El bienestar social representa uno de los ideales más importantes para justificar la existencia del Estado como una estructura jurídica necesaria para la humanidad; sin embargo, entre la población converge un sinnúmero de circunstancias que hace difícil lograr dicho fin.

Un factor indispensable es, primeramente, un clima de paz; por tanto, quienes tienen a su cargo los destinos de la nación deben encauzar esfuerzos tendentes a lograr la seguridad ciudadana y procurar el desarrollo de la sociedad.

La seguridad ciudadana comprende una situación social en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos, por ello, surge la idea de ofrecer alternativas de solución mediante la implementación de políticas que permitan acercarse un poco más a una forma de vida en armonía.

Algunos aspectos fundamentales a considerar en la seguridad ciudadana son la participación ciudadana, el servicio profesional de carrera y su aplicación en el tema de la seguridad pública, el principio de legalidad, los derechos humanos, la seguridad de las personas y los bienes, el desarrollo de la sociedad, los mejores niveles de vida, el desarrollo económico, la generación de oportunidades, la calidad de la democracia y la gobernabilidad, entre otros; sin embargo, resulta complejo realizar un estudio sobre tantos factores que determinan una efectiva seguridad ciudadana, por tanto, este artículo expone elementos fundamentales para comprender dicha figura jurídica y algunos aspectos relevantes en materia de seguridad pública en México.

Una justificación fundamental de la existencia del Estado consiste en que sus instituciones de gobierno procuren el bienestar social de sus gobernados mediante la protección de la vida, la libertad y el patrimonio de las personas, aspectos fundamentales en la concepción contemporánea que integra la seguridad ciudadana.

En tal virtud, no comprende como objeto de estudio principal el funcionamiento de las instituciones encargadas de la Administración Pública, la procuración y la impartición de justicia o la prevención del delito y la reinserción social, sino que centra su razón de ser en la persona y en sus expectativas de vida.

De igual forma, es importante reflexionar que para la seguridad ciudadana prevalecen los valores supremos como la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. La vida representa el desarrollo de las potencialidades que se realizan mediante la libertad, con el beneficio y la bondad que ofrece el principio de oportunidades, el cual genera economía y patrimonio, factores indispensables para lograr el bienestar común en el Estado.

Por otra parte, la seguridad pública tiene como aspectos fundamentales el respeto y el fortalecimiento de las instituciones públicas, para que se logre preservar los derechos fundamentales de los gobernados; sin embargo, se convierte en una función conjunta con la sociedad, ya que no puede soslayarse el tema de la persona como eje central de la humanidad.

Se plantean similitudes y diferencias que existen entre ambas figuras jurídicas mencionadas. Es pertinente señalar que, de acuerdo con la CIDH, de la Organización de los Estados Americanos (oea), la seguridad ciudadana surgió como un concepto en América Latina debido a diversos acontecimientos políticos y sociales que pugnaban por Estados democráticos y estaban en contra de los sistemas de gobierno autoritarios.

En este orden de ideas, es posible comprender que en un Estado democrático la seguridad ciudadana se refiere a la atención que brinda el Estado a las principales necesidades de la sociedad y orienta sus esfuerzos a la persona, y no a las instituciones; mientras que en un Estado autoritario ésta se vincula con la protección de las instituciones de gobierno y la estabilidad de la estructura en el poder.¹

El propósito es realizar un estudio comparativo para establecer semejanzas y diferencias entre la seguridad pública y la seguridad ciudadana, tomando en cuenta que en la actualidad surgen diferen-

1 “En los regímenes democráticos, el concepto de seguridad frente a la amenaza de situaciones delictivas o violentas, [sic] se asocia a la ‘seguridad ciudadana’ y se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales. Del mismo modo, contrariamente a los conceptos también utilizados en la región de ‘seguridad urbana’ o ‘ciudad segura’, la seguridad ciudadana se refiere a la seguridad de todas las personas y grupos, tanto en las zonas urbanas como rurales. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es importante destacar que el concepto de ‘seguridad pública’, [sic] se utiliza ampliamente en los Estados Unidos y Canadá, para hacer referencia también a la seguridad de las personas y grupos que componen la sociedad. Por el contrario, como se ha señalado en los párrafos anteriores, la misma expresión ‘seguridad pública’, en América Latina hace referencia a un concepto diferente que alude a la seguridad construida desde el Estado o, en ocasiones, a la misma seguridad del Estado” (CIDH, 2009: 8).

tes expresiones normativas en el mundo globalizado como la seguridad nacional, la seguridad humana y la seguridad interior —respecto de la última han surgido diversos criterios de opinión en México debido a la publicación de la Ley de Seguridad Interior—.

Por tanto, resulta interesante distinguir los elementos que integran estos dos conceptos que ocupan el presente trabajo.

Seguridad ciudadana y seguridad pública: una tarea común

Con la metodología analítica, y mediante la consulta de artículos científicos, así como de diversos especialistas en la materia, es posible realizar un estudio comparativo. Al respecto, es importante mencionar que existen publicaciones de distintas naciones; sin embargo, las de los países de Latinoamérica tienen mayor semejanza con los estudios realizados en México, tomando en cuenta los aspectos históricos, culturales, ideológicos, sociales, políticos y económicos que nos identifican; por ello, se pretende estudiar la concepción globalizada con mayor énfasis en naciones de origen y cultura similares.

En relación con la percepción integral de la seguridad ciudadana, que engloba diversos aspectos de la vida del gobernado, se plantea el siguiente criterio: “La expresión seguridad ciudadana se refiere al derecho de todo ciudadano a su seguridad, frente a riesgos o amenazas no institucionales sobre su persona y su patrimonio, es decir, a una condición de protección del ciudadano frente al riesgo por daños a la integridad física y psicológica” (Zepeda y Moloeznik, 2011: 18).

Al respecto, la seguridad ciudadana representa una función integral del Estado, que comprende diversos elementos de vida de los gobernados como el patrimonio, la integridad física y los aspectos emocionales, que contribuyen a un desarrollo armónico de las personas.

Respecto a la función del Estado, es preciso reflexionar que éste existe para garantizar el bien de la sociedad, y no el de las instituciones que lo integran:

Lo que trae aparejada la obligación del Estado de garantizar la protección de la vida, la libertad y el patrimonio de las personas. Se trata de una concepción de la seguridad que focaliza su atención en la persona del ciudadano y no en la entidad estatal, a diferencia del concepto de seguridad nacional. Por lo tanto constituye una noción ontológicamente² preventiva, que supone una relación distinta entre la sociedad y los agentes del gobierno responsables de la seguridad (Zepeda y Moloeznik, 2011: 18).

En la seguridad ciudadana prevalecen los valores de los gobernados y sus necesidades de bienestar; sin embargo, en la seguridad pública predomina la importancia de contar con instituciones sólidas que generen el desarrollo armónico y la paz social para lograr la teleología del Estado.

A partir de la segunda década del nuevo milenio, México ha sufrido el debilitamiento de sus instituciones por la falta de credibilidad en las mismas. Ante esta problemática, las instituciones que representan la seguridad pública, es decir, las que se encargan de la procuración y la administración de justicia, así como de la prevención del delito y la reinserción social, deben combatir la corrupción mediante la implementación del servicio civil de carrera.

Para establecer la diferencia entre seguridad ciudadana y seguridad pública, Zepeda y Moloeznik exponen lo siguiente:

La seguridad de las personas es una de las obligaciones primordiales del Estado; garantizar la paz social implica construir y conservar el entramado que posibilita una convivencia social armónica, en la que los derechos de los ciudadanos y de la comunidad tengan plena vigencia

2 "El término ontología proviene del griego y significa ciencia del ser, se asocia a la Filosofía como una rama de la Metafísica que estudia todo lo que es: qué es, cómo es y cómo es posible. Es una teoría que trata la definición del ser y de establecer las categorías fundamentales o modos generales de ser de entidades a través del estudio de sus propiedades, relaciones y características. Como entidades se puede considerar a personas, ideas, conceptos, objetos y demás cosas reales" (López y García, 2010: s/p).

y constituyan las bases del desarrollo social.³ Y aunque la legislación mexicana la defina como seguridad pública, en los últimos años los tratadistas y el derecho comparado han optado por denominarla seguridad ciudadana (Zepeda y Moloeznik, 2011: 19 y 20).

Al respecto, puede observarse que el término jurídico seguridad ciudadana es más amplio porque comprende los aspectos integrales de la vida del gobernado como la salud, la educación, el bien común, el orden público, entre otros.

Para reafirmar el argumento mencionado, el PNUD refiere que:

...la seguridad ciudadana no es un asunto exclusivamente policial; este concepto ciudadano céntrico va más allá de la seguridad para los actos de gobierno, ya que está relacionado con los bienes y los derechos de los habitantes y comprende tanto los derechos humanos como la administración y la procuración de justicia, así como la prestación de servicios públicos. Abarca, por tanto, aspectos complejos que se encuadran dentro del esquema general de un Estado de derecho, e integra los componentes de seguridad personal y comunitaria de la seguridad humana del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁴ (PNUD, s/f, citado por Zepeda y Moloeznik, 2011: 20).

-
- 3 "El desarrollo social debe construirse entonces como un proceso de relaciones integrales que cubra todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida. Inicialmente, puede estar dirigido a la satisfacción de las necesidades básicas constituyendo un todo que es a la vez biológico, cultural, político, económico y ambiental (ecológico), para ampliarse luego a otros aspectos, según sean la sociedad y el tipo de calidad de vida que en ella se desee alcanzar" (Huamán *et al.*, 2011: 73).
- 4 "El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el organismo mundial de las Naciones Unidas en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Está presente en unos 170 países y territorios, trabajando con los gobiernos y las personas para ayudarles a encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo. Mientras que fortalecen su capacidad local, los países aprovechan los conocimientos del personal del PNUD y de su amplio círculo de asociados para obtener resultados concretos" (PNUD, s/f).

En tales circunstancias, es evidente que el concepto de seguridad ciudadana supera las expectativas de protección del gobernado que comprende la seguridad pública, la cual atiende, fundamentalmente, las tareas del Estado referentes a la prevención, la procuración y la investigación del delito, la aplicación, la impartición de las normas jurídicas y la reinserción social.

Un aspecto relevante en el surgimiento de la seguridad ciudadana es la transformación del proceso penal en México, ya que “En este marco se inserta el mandato constitucional de tránsito de un sistema procesal penal inquisitivo o inquisitorio a uno acusatorio o adversarial,⁵ en un plazo de ocho años a contar desde 2008 (artículo 20), así como la readaptación social como fin teleológico⁶ de la pena a cargo del gobierno central y los estados (artículo 18)” (Zepeda y Moloeznik, 2011: 20).

Resulta interesante vincular la figura jurídica de la justicia penal al tema de la seguridad ciudadana, y no únicamente al de seguridad pública, considerando que la primera es integral y, de igual forma, puede comprender tanto el estudio como el análisis en materia de delitos y penas.

Las expectativas de la seguridad ciudadana se encuentran en la reforma histórica de la transformación del proceso penal en México, el cual busca como fin ideal la reinserción del procesado; en este sentido, se vinculan con la ausencia de riesgo o la peligrosidad que

5 “Se puede llamar acusatorio a todo sistema procesal que concibe al juez como sujeto pasivo rígidamente separado de las partes y al juicio como una contienda entre iguales iniciada por la acusación, a la que le compete la carga de la prueba, enfrentada, a la defensa en un juicio contradictorio, oral y público y resuelta por el juez según su libre convicción. A la inversa llamaré inquisitivo a todo sistema procesal donde el juez procede de oficio a la búsqueda, recolección y valoración de pruebas, llegándose al juicio después de una instrucción escrita y secreta de la que están excluidos o, en cualquier caso, limitados la contradicción y los derechos de defensa” (Ferrajoli, 1995: 564).

6 “Perteneiente o relativo a la teleología” (Real Academia de la Lengua Española [RAE], 2018: s/p).

represente un interno para la sociedad, quien ha cumplido su condena y formará parte de la comunidad.

La figura jurídica de la seguridad pública, la cual se relaciona estrechamente con el concepto de seguridad ciudadana, dio lugar a la participación del ejército y de las fuerzas armadas para llevar a cabo el combate frontal a la delincuencia organizada, hecho que se menciona en el artículo 29 de nuestra Carta Magna; sin embargo, también existe un pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), citado por Zepeda y Moloeznik (2011: 21):

...en situaciones excepcionales y a solicitud expresa y motivada de una autoridad pública, las fuerzas armadas se encuentran, también, legalmente facultadas para ser empeñadas como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, es decir, en materia de seguridad pública, y sin necesidad de que se declare el estado de excepción incluido en el artículo 29.

Sobre este tema, puede observarse que existe una facultad discrecional otorgada al Poder Ejecutivo en el ejercicio de las políticas públicas de Estado; sin embargo, se convierte en un tema controversial por ocasionar violaciones a los derechos fundamentales de los gobernados, como el caso en donde se presenta abuso de poder por parte del ejército.

Por otra parte, la seguridad ciudadana actualmente se entiende desde diversos puntos de vista. Se dice que:

No existe sociedad humana sin criminalidad, violencia e inseguridad. La historia demuestra que la seguridad, como expresión de una necesidad vital del ser humano, es y ha sido siempre una de las preocupaciones centrales en toda sociedad. Ella es, paralelamente, una condición fundamental para el desarrollo de la persona y la sociedad, por cuanto implica certeza y ausencia de riesgo, amenaza o daño (Fernández, 2009: 16).

Este argumento permite reflexionar que la seguridad para el hombre se convierte en un valor primordial, considerando que aun cuando él mismo, con su conducta antisocial, se convierte en el protagonista de la inseguridad, de igual forma, es él quien tiene la responsabilidad de buscar su bienestar y conseguir su desarrollo armónico en la vida, el cual no podrá lograr si no existe orden y paz.

Cabe mencionarse que para algunos estudiosos del tema existe la problemática de convertir a la seguridad ciudadana en una figura jurídica idealista, como el concepto que a continuación se menciona:

...se entiende por seguridad la capacidad de dar respuesta efectiva a toda clase de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, incluyendo la preparación necesaria para prevenirlos y enfrentarlos adecuadamente. De manera que la seguridad se identifica con el conjunto de acciones orientadas a lograr una situación de ausencia o disminución de riesgos y amenazas... (Subgrupo de Trabajo Núm. 4, 2002: 5).

Referirse a la capacidad de dar respuesta efectiva a toda clase de riesgos amenazas y vulnerabilidades resulta algo utópico para la función del Estado; sin embargo, sí se pueden lograr ciertos niveles de seguridad, aspirando a realizar una tarea no perfecta, pero sí perfectible, que dé certidumbre y confianza a la sociedad para vivir en paz en la medida de lo posible. La seguridad ciudadana se define "como el derecho de los integrantes de la sociedad de desenvolverse cotidianamente con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, sus derechos y el goce de sus bienes" (Subgrupo de Trabajo Núm. 4, 2002: 5).

Al respecto, resulta interesante cuestionarse sobre la naturaleza del hombre, la cual se encuentra compuesta por aspectos subjetivos que lo hacen vulnerable en su conducta, tales como las pasiones, el odio, la venganza y, en general, todo sentimiento que cause una alteración del orden social, lo cual permite concluir que el mundo ideal, como factor de la seguridad ciudadana, no existe, tan sólo el mundo

real, es decir, la posibilidad de disminuir riesgos y la reacción del Estado para atender, dentro de sus posibilidades, las problemáticas de inseguridad pública.

Desde sus orígenes, el concepto de seguridad ciudadana comprende el estudio de la vida integral del gobernado con sus prerrogativas, derechos y obligaciones. En este orden de ideas, y de acuerdo con el criterio de diversos autores especialistas en la materia, existe un sinnúmero de formas para concebir la seguridad ciudadana, tal es el caso donde se entiende como una figura jurídica del Estado que comprende todos los aspectos de la vida del hombre; sin embargo, es cuestionable una postura universal de esta magnitud, como lo plantea Delgado Mallarino:

...la seguridad ciudadana incluye la seguridad jurídica, la seguridad social, la defensa del principio de legalidad, la defensa del medio ambiente, la lucha contra la pobreza, el respeto a los derechos civiles y políticos y el derecho a tener condiciones económicas y sociales que permitan el desarrollo de todas las potencialidades. En síntesis, la seguridad debe entenderse en su más amplio sentido y no restringirla al simple aspecto físico (Delgado, 1998: s/p).

El desarrollo de las potencialidades de los gobernados es un parámetro demasiado elevado para concebir a la seguridad ciudadana. El Estado, efectivamente, debe observar y hacer cumplir la seguridad jurídica y social, así como el principio de legalidad, que resultan básicos para lograr el bienestar social entre la población.

Procurar el medio ambiente y un nivel socioeconómico suficiente para el desarrollo pleno convierte a la seguridad ciudadana en el ideal máximo de todo Estado de derecho.

Como puede observarse, se trata de un criterio que integrados los elementos de vida del gobernado, lo cual puede considerarse notoriamente excesivo.

Por otra parte, la seguridad ciudadana se logra únicamente mediante el desarrollo armónico del Estado en su democracia, política y gobernabilidad, elementos que obligan a concebir a la seguridad ciudadana a la luz de los factores sociales propios de cada nación.

...la seguridad es una construcción social y cultural, por ende, relativa y sujeta a los distintos actores sociales y el [sic] desarrollo de las personas. Esta exigencia y condición necesaria representa hoy un desafío sustantivo en la gestión pública y la responsabilidad de los gobiernos democráticos y constituye, a la vez, uno de los iconos de la crisis en la sociedad moderna, apreciación que surge desde la perspectiva sociológica de la sociedad del riesgo⁷ y de un enfoque centrado en la seguridad de las personas (Peña, 2011: 26).

La seguridad ciudadana únicamente puede lograrse en un Estado de derecho, en donde se respeten las diversas ideologías políticas de la sociedad y, ante todo, se mantenga un clima de paz social entre la población.

Peña (2011: 26) señala lo siguiente: “Es diferente hablar de seguridad ciudadana desde la concepción de un Estado social y democrático de derecho, pues ésta va vinculada con ideas relativas a: [sic] derechos humanos, seguridad de las personas y de los bienes, desarrollo de la sociedad, mejores niveles de vida, desarrollo económico, generación de oportunidades y calidad de la democracia y la gobernabilidad”.

7 “El concepto sociedad del riesgo se basa en la constatación de que, en las sociedades actuales, la producción social de riqueza va acompañada sistemáticamente por una creciente producción social del riesgo [...] En las sociedades contemporáneas, una proporción bastante elevada de estos «riesgos» está directamente relacionada con la tecnología y el sistema productivo, y se caracteriza porque trata de riesgos difícilmente detectables por los sentidos humanos [...] Sin embargo, el análisis no sería completo si no añadiéramos a la lista de riesgos, [sic] el peligro latente de ruptura social que la globalización y los nuevos procesos de transformación económica están provocando en el seno de nuestra sociedad” (Climent, 2006: 121 y 122).

En tales circunstancias, el término de seguridad ciudadana se vincula al Estado de derecho, en donde prevalece el respeto a los derechos fundamentales de la población.

Para no generar alguna confusión en el marco conceptual de la seguridad ciudadana, es necesario precisar que “La seguridad pública se orienta a disciplinar el comportamiento de la sociedad mediante acciones normativas del orden público,⁸ por lo que se puede definir a la seguridad pública como, [sic] la garantía que el Estado proporciona a la nación con el propósito de asegurar el orden público” (Thiago, 1991: 40). El mensaje de la seguridad pública se fundamenta en un orden jurídico; mientras que la seguridad ciudadana expresa condiciones de bienestar social y convivencia. La seguridad pública es definida como “la protección que se genera a partir de los mecanismos de control penal y del mantenimiento de la paz pública, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneren, particularmente a partir de los sistemas de procuración e impartición de justicia y de los sistemas de policías preventivas” (González *et al.*, 1994: 43).

Es evidente la esencia coercitiva de la seguridad pública, respaldada en un Estado de derecho, un marco jurídico y una hegemonía de instituciones gubernamentales que tienen jurisdicción básicamente en asuntos de justicia penal.

En este orden de ideas, existe una marcada diferencia entre los conceptos de seguridad ciudadana y seguridad pública, ya que el prime-

8 “El orden público es la organización que existe en cierta sociedad organizada basada en determinadas ideas políticas, económicas, sociales, religiosas y morales que en un momento histórico dado se consideran fundamentales para obtener el normal y correcto funcionamiento de dicha sociedad” (Rodríguez y Somarriva, citados por Jiménez, 2001: 106). “Por orden público entendemos el arreglo de las instituciones indispensables a la existencia y funcionamiento del Estado y que miran a la constitución, a la organización y al movimiento del cuerpo social, así como las que reglan el estado y la capacidad de las personas” (Claro, 1937, citado por Jiménez, 2001: 107).

ro concibe básicamente un bienestar social de la población, mientras que el segundo se refiere a cuestiones delictivas fundamentalmente.

A continuación se expone un concepto de naturaleza integral que comprende los diversos elementos que atiende la seguridad pública:

Desde una perspectiva amplia, la seguridad pública se refiere a los programas, principios, estamentos, niveles, formas y calidades, en que el Estado establece una gran diversidad de aspectos legales, operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto a favor de los gobernados... (Martínez, 1999: 56 y 57).

En relación con la cita anterior, y para comprender el concepto que ofrece Martínez, es necesario analizar que la idea de seguridad pública surge y existe en México a partir de estrategias de gobierno que inciden en hechos delictivos que se cometen entre la población y temas relacionados con la justicia penal. De acuerdo con este planteamiento, las políticas públicas empleadas para lograr la seguridad pública son atendidas por instituciones que conocen únicamente de comisión de delitos y delincuencia organizada, a diferencia de la seguridad ciudadana, que debe ser atendida por instituciones que conocen de todos los servicios que debe brindar la Administración Pública a la población.

...ya sea contra la violencia, el delito, la delincuencia organizada, las acciones criminales, la impunidad o contra la corrupción, etcétera,...] Por otro lado, desde una perspectiva restringida, precisa que la seguridad pública es el conjunto de actividades, programas, medios y técnicas establecidas por el Estado, cuyo fin directo e inmediato es el encaminar la diligenciación, valorativa y evaluativa de estos programas que representan la regulación, la prevención y el control del delito (Martínez Garnelo, 1999: 56 y 57).

Martínez Garnelo ofrece una concepción restrictiva del tema en estudio; sin embargo, es evidente que los elementos que prevalecen

son las estrategias de gobierno, las instituciones especializadas en justicia penal, así como la prevención y el control del delito.

Para establecer con mayor claridad las características propias de la seguridad ciudadana y la seguridad pública, Fernando Carrión Mena (2005: 32 y 33) refiere lo siguiente: "Mientras la inseguridad va ligada a la desprotección, la seguridad ciudadana se refiere a la existencia de un orden público ciudadano que elimina las amenazas de violencia en la población y permite la convivencia segura", lo cual significa que el Estado debe crear mecanismos de atención, orientados al desarrollo armónico de la sociedad, mediante la implementación de políticas públicas que generen una efectiva aplicación del orden jurídico.⁹

El término de seguridad ciudadana se refiere a una concepción más amplia en el sentido integral del respeto a las garantías fundamentales de la población, y no únicamente a la materia de la justicia penal y las instituciones gubernamentales encargadas de conocer sobre las conductas delictivas de la sociedad.

Existen opiniones que vinculan a la seguridad ciudadana con derechos fundamentales del gobernado, como la facultad para intervenir en la elección de sus gobernantes que influyen en las políticas públicas de Estado, lo cual representa una concepción compleja a favor de la sociedad.

9 "Se trata de la existencia de una organización social a la cual el ciudadano pertenece y, por tanto, lo defiende. Se refiere al reconocimiento que se hace del otro y de sus derechos (el tema de la libertad), y en el límite, cuando hay un hecho violento, tiene que ver con la restauración del daño causado y el castigo al culpable, pero como disuasión. La seguridad ciudadana se diferencia de la seguridad nacional o pública, en tanto estas últimas se constituyen desde una concepción estado-céntrica y la primera desde la ciudadanía. En suma, la seguridad ciudadana busca dar seguridad a la ciudadanía en el ejercicio público y privado de los derechos y deberes (Delgado y Maduel, 1994: 21). Por eso, la seguridad ciudadana se obtiene en un Estado Social de Derecho donde la libertad del «respeto al derecho ajeno» es legal, legítima y democrática (igualdad y diversidad). En suma, es la función socializadora que provee la sociedad y sus instituciones: la confianza" (Carrión, 2005: 32 y 33).

En este tema, es importante la opinión de especialistas en la materia para lograr comprender el contexto de las diversas manifestaciones sociales políticas y económicas que genera nuestro sistema jurídico.

Varios académicos mexicanos proponen cambiar el concepto de seguridad pública por el de seguridad ciudadana, como ya ha sucedido en otros lugares de América Latina. Sus argumentos principales son que tanto la seguridad como la justicia deben alcanzarse utilizando medios democráticos, dentro del marco del estado [sic] de derecho. Es decir, la gestión democrática se debe convertir en una herramienta para alcanzar estas metas. Al cambiar el concepto de seguridad pública por seguridad ciudadana, la ciudadanía se convierte en destinataria de las políticas de seguridad, es a ella a quien sirve la seguridad y no a la autoridad (Pérez, 2004: 11).

Al respecto, resulta interesante vincular la participación de la sociedad con las problemáticas generalizadas de la seguridad, tomando en cuenta que en las políticas de Estado el gobierno puede obtener mejores resultados con el apoyo de la ciudadanía, atendiendo problemáticas de urgente solución, desde luego, en un marco jurídico de estricto respeto a las instituciones de la nación.

Por otra parte, es claro que las estrategias de seguridad deben ser orientadas a la ciudadanía, y es obligación de las autoridades combatir la inseguridad; sin embargo, la seguridad, de igual forma, debe ser encaminada al interior de las instituciones del Estado y, en general, del Estado mismo, de lo contrario no existirían instituciones fortalecidas para ofrecer seguridad.

En relación con lo referido por Gabriela Pérez García, nuevamente se deduce que la seguridad ciudadana engloba los derechos fundamentales de los gobernados y confirma que el desarrollo social es un factor fundamental en las políticas públicas del Estado.

José María Rico y Laura Chinchilla describen la concepción más integral que puede ofrecerse sobre el tema de la seguridad ciudadana,

en atención a que aborda aspectos medulares sobre la defensa de derechos fundamentales que debe procurar el Estado a sus gobernados:

El modelo de seguridad ciudadana debe considerar algunas condiciones que han quedado de lado en la antigua concepción de seguridad pública. Primeramente, debe buscar garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos al sistema penal; debe buscar un equilibrio entre las exigencias legítimas de protección de los individuos y las garantías constitucionales de los ciudadanos; puede experimentar con un abanico más amplio de medidas para la resolución de conflictos (mediación, conciliación, negociación, penas alternativas); debe incluir a las víctimas dentro del proceso de resolución de conflictos de carácter penal; debe buscar educar a la ciudadanía en temas de justicia y derecho, debe admitir la participación de la sociedad civil en las discusiones y buscar la transparencia de sus procesos e información. Por último, también se propone que la seguridad ciudadana forme parte de una estrategia más amplia de desarrollo social (Rico y Chinchilla, 2002: 176 y 177).

Al analizar este concepto en sentido amplio, surge la interrogante sobre el exceso de aspectos que pretenden integrarse a una sola figura jurídica, ya que aun cuando la seguridad significa protección, también es necesario comprender que el orden jurídico mexicano se encuentra sustentado en una carta magna que establece los lineamientos del sistema penal, las garantías constitucionales de los ciudadanos, la resolución de los conflictos, la educación, la participación ciudadana, la transparencia, el desarrollo social y más. En tales circunstancias, la seguridad ciudadana no debe entenderse como respuesta a todas las problemáticas del ciudadano.

De igual forma, en la actualidad han surgido manifestaciones de derecho que contemplan aspectos integrales de la vida del gobernado y su bienestar social, como la seguridad humana. Asimismo, la seguridad social existe como una manifestación del México pos-revolucionario en defensa de los derechos de vivienda y salud de la población, entre otros.

De tal manera que es necesario dar justa dimensión al objeto de estudio de la seguridad ciudadana y su razón de ser en nuestro Estado de derecho.

En este orden de ideas, Rico y Chinchilla (2002) privilegian las políticas públicas vinculadas al sistema penal, las garantías constitucionales de los ciudadanos, los derechos de las víctimas, la educación, la participación ciudadana, el derecho a la transparencia y la información; además, sugieren que el Estado fortalezca la política de desarrollo social.

Con respecto a las ideas anteriores, la seguridad ciudadana y la seguridad pública se diferencian, ya que la primera busca la protección del ciudadano y de sus intereses. La seguridad ciudadana, al ver por los intereses del ciudadano, quiere que estos últimos se integren y participen en la seguridad pública; de esta manera, las dos se integran conjuntamente y se apoyan para conseguir una mejor protección del ciudadano.

En tal virtud, es necesario comprender que la diversidad de políticas públicas que ofrece el modelo o la figura jurídica de la seguridad ciudadana es más amplia que los objetivos establecidos para la seguridad pública, ya que el bienestar social, político y económico de los gobernados resulta complejo y el Estado puede proporcionarlo mediante el esquema de la seguridad ciudadana.

Para entender el carácter complejo y multidimensional de la ciudadanía [es necesario considerar tres factores: el sentido de pertenencia y el vínculo con la comunidad, las identidades ciudadanas que se expresan en los discursos e imaginarios, y las prácticas sociopolíticas de los individuos dentro del marco institucional y de las culturas políticas que configuran la esfera pública (Nateras, 2012, citada por Estrada, 2014: 79)].

El sentido de identidad entre las personas genera un estado de bienestar y seguridad, tal es el caso del concepto de buena vecindad,

que identifica a quienes viven en el territorio de una región determinada. Por lo tanto, la seguridad ciudadana es congruente con la participación de las personas que integran una comunidad y con la ayuda mutua ante las problemáticas que surgen en determinado grupo social.

Las personas, que por naturaleza se relacionan en su entorno social, necesitan crear vínculos de identidad para sentir el acompañamiento y la seguridad que brinda la convivencia con los demás.¹⁰ “A través del sentido de pertenencia los integrantes de una colectividad se visualizan como tales, y consideran a los demás como parte de su mundo, internalizándolos. La pertenencia permite establecer la identidad de grupo y la propia” (Nateras, 2012, citada por Estrada, 2014: 79).

La cita anterior refiere que para la seguridad ciudadana el sentido de pertenencia es fundamental; se pretende que el individuo sea parte de una comunidad para que, de esta manera, se incluya en los proyectos de seguridad y participe en las estrategias para la seguridad y el desarrollo social.

Dicho argumento tiene sentido, ya que el ciudadano se involucra en las problemáticas como miembro activo por convicción; es por ello que las restricciones en las libertades fundamentales de los gobernados no deben incluirse en las políticas públicas del Estado mexicano para lograr el bienestar de la sociedad y, por lo tanto, la seguridad ciudadana; es decir, restringir la libertad de tránsito en de-

10 “La identidad es producto de la socialización en la medida que el sujeto se apropia de los universos simbólicos para integrarse al sistema social, a la vez que desarrolla su propia independencia sobre la base de la auto [sic] identificación. De ahí que la ciudadanía no solo se defina por la titularidad de derechos, sino también por el sentido de pertenencia [...] En nuestros días, la construcción de ciudadanía resulta más que de la nacionalidad, cumplir determinada edad o portar una credencial, sino que tiene que ver más con el modo en que cada quien se forma como sujeto y desarrolla su propio proyecto de vida. Estas nuevas formas de ciudadanía, si se les quiere ver de esta manera, aún sin ser reconocidas formalmente, adquieren esa naturaleza al ser practicadas en campos o espacios en que la gente participa y se siente o se asume como ciudadanos” (Nateras, 2012, citada por Estrada, 2014: 79 y 82).

terminados horarios y lugares para preservar la paz social no es una medida idónea que deban adoptar los gobiernos, ya que representa un límite de los derechos fundamentales de los gobernados.

Los criterios establecidos por organismos internacionales sobre el tema de seguridad ciudadana aportan la percepción de nuevas ideas que permiten establecer la diferencia con la seguridad pública.

Para la Comisión Interamericana,¹¹ el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para abordar los problemas de criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos, en lugar de los conceptos de seguridad pública, seguridad humana, seguridad interior y orden público. A tales efectos recuerda que la expresión seguridad ciudadana surgió, fundamentalmente, como un concepto en América Latina en el curso de las transiciones a la democracia, como medio para diferenciar la naturaleza de la seguridad en democracia frente a la seguridad en los regímenes autoritarios (Escobar, 2011: 74).

La CIDH expone la relevancia fundamental de la seguridad ciudadana, colocándola por encima de la seguridad pública, la seguridad humana, la seguridad interior y del orden público, y de igual forma la vincula al rechazo de gobiernos que, en nuestro continente, se han distinguido por violar los derechos fundamentales de los gobernados, principalmente los derechos de expresión y manifestación de ideas.

Como un referente que de igual forma es punto de partida para la reflexión, este organismo internacional también hace referencia al orden público, el cual se relaciona con actos de control social por parte

11 "La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (oea) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la oea en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos [sic] (SIDH)" (oea, s/f).

de los gobiernos, de tal manera que este criterio emitido no se vincula al bienestar social o desarrollo de la vida integral de la sociedad.

Como puede observarse, a la seguridad ciudadana se le relaciona con conceptos fundamentales como la democracia y, de igual forma, con otros similares. En tal virtud, como ya se ha mencionado, algunos autores o especialistas en la materia también la equiparan al principio gubernamental de orden público.

En todo caso, cuestión terminológica aparte, lo que es evidente es que el concepto de orden público ha de rellenarse en función de la realidad en la que ha de operar. Así, podríamos distinguir entre el concepto liberal de orden público del siglo XIX y el concepto social y democrático de orden público que se impone en las democracias occidentales a partir de la finalización de la segunda [sic] Guerra Mundial, al que también podemos denominar seguridad ciudadana (Brotat, 2002: 4).

A continuación se describen los principales planteamientos que a la fecha se han generado sobre el tema de la seguridad ciudadana. Ricard Brotat i Jubert sostiene que las políticas públicas de seguridad ciudadana tienen resultados favorables para la población si se enfocan en la atención de diversas problemáticas de la sociedad, y no únicamente en la seguridad pública.

Brotat se detiene en el análisis terminológico e histórico de conceptos aparentemente homónimos sobre la seguridad pública (orden público, seguridad ciudadana o seguridad de los habitantes), el uso de los cuales puede venir determinado, incluso, por variables ideológicas. La cuestión no es, en absoluto, baladí, por cuanto -como establece el propio autor- la definición de un determinado concepto de seguridad, determinará los medios que deberán utilizarse para que la Administración Pública produzca el bien público seguridad (Gobierno Provincial Alicante de Valencia España, s/f: s/p).

Las políticas de Estado trascienden a los diversos medios de desarrollo del gobernado; por lo tanto, Brotat considera la seguridad ciudadana y la naturaleza transversal como tareas o servicios de salud, educación, justicia, fuentes de trabajo y, en general, todos los factores que influyen en su desarrollo y progreso integral.

De igual forma, las políticas públicas de Estado tendentes a la seguridad ciudadana las tendrá que desarrollar el gobierno mediante acciones prioritarias sobre la solución de necesidades que demanden cada grupo social en particular.

El tercer elemento necesario para comprender a la seguridad ciudadana en forma integral es la necesidad de otorgar intervención a la ciudadanía en las decisiones de las políticas de Estado en esta materia.

En su reflexión sobre la seguridad ciudadana, el profesor Brotat, [*sic*] rompe con los tópicos más usuales, incorporando novedosos puntos de vista (que se apartan de los clásicos enfoques unidireccionales y reactivos sobre la delincuencia, olvidando la complejidad del tema de la seguridad), tales como el carácter transversal de esta disciplina, la percepción subjetiva de la inseguridad y sobre todo, la necesidad de que se aborde esta problemática desde el mundo local y con la participación de los ciudadanos (Gobierno Provincial Alicante de Valencia España, s/f: s/p).

Una vez que se ha determinado el carácter transversal e integral que comprende la seguridad ciudadana, es necesario plantear en qué circunstancias el Estado debe aplicar las políticas públicas necesarias para lograr el fin de la seguridad ciudadana.

Conclusiones

La *seguridad ciudadana* es un término jurídico que surge ante la necesidad de concebir una idea más completa en la función del Estado por preservar los derechos fundamentales de los gobernados, tales como la educación, la salud, el bienestar social, el desarrollo sustentable, el principio de oportunidades, entre otros; mientras que la seguridad pública no sólo constituye un concepto restringido a la tarea de justicia penal, es decir, a la prevención del delito, la procuración y la impartición de justicia y la reinserción social.

La seguridad ciudadana y la seguridad pública se complementan para lograr un fin común en el desarrollo del Estado; sin embargo, ante las diversas transformaciones sociales, es preciso analizar en forma separada las diferentes necesidades que la población demanda al gobierno.

La seguridad pública comprende el estudio altamente especializado en materia de justicia penal para el bien de la sociedad y representa una de las actividades y preocupaciones más complicadas de la Administración Pública, así como el anhelo permanente de la sociedad.

Una alternativa de solución para lograr la seguridad interior consiste en diseñar el fortalecimiento institucional mediante la aplicación del servicio civil de carrera en las instituciones de justicia penal y seguridad pública, para implementar estrategias diseñadas con base en un sistema de inteligencia, considerando el avance tecnológico, la transformación social y el desarrollo económico, que son los principales factores de cambio del derecho.

Las amenazas contra la paz pública provienen tanto del interior de nuestro país como del resto del mundo debido al fenómeno de la globalización que representa el rompimiento de fronteras en el mundo. Es así que resulta primordial combatir la corrupción entre los operadores encargados del combate a la delincuencia para

que, posteriormente, se puedan aplicar programas eficientes de justicia penal.

Atender las necesidades fundamentales de la población es la más clara solución a los problemas de inseguridad en el país. El bienestar social, logrado mediante la educación, la salud, la vivienda y la generación de empleos, lograría un equilibrio social, político y económico, que disminuiría gradualmente la criminalidad, la cual vulnera la paz social, y el incremento de la delincuencia organizada.

En términos generales, es posible establecer que los conceptos de seguridad ciudadana y seguridad pública son completamente diferentes entre sí, sin embargo, coexisten en el sistema jurídico mexicano para lograr un fin común en la tarea de la Administración Pública, encaminada a preservar el desarrollo político-económico y la paz social; por lo tanto, es posible concluir que en este documento se estableció adecuadamente el estudio preliminar planteado inicialmente.

Fuentes consultadas

Bibliografía

- Claro Solar, L. (1937), *Explicaciones de derecho civil chileno y comparado*, citado por Fernando Jiménez Larraín, en "La noción de Orden Público en la Constitución Política", *Revista de Derecho Público*, núm. 63, tomo 1, p. 107.
- Escobar, G. (dir.) (2011), *VIII informe sobre derechos humanos: seguridad ciudadana*, Madrid, Trama, p. 74.
- Nateras González, M. (2012), *Construcción de la ciudadanía y participación de los jóvenes de la Universidad Autónoma del Estado de México*, citada por José Luis Estrada Rodríguez (coord.), en *Seguridad ciudadana: visiones compartidas*, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México-Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex), <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/49803>, pp. 79 y 82.
- Fernández, O. (2009), *Políticas de justicia y seguridad pública. La seguridad ciudadana como política de Estado*, San José, Fundación Friedrich Ebert, p. 16.
- Ferrajoli, L. (1995), *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta, p. 564.
- González Ruiz, S.; Ernesto López Portillo, y José Arturo Yáñez (1994), *Seguridad pública en México: problemas, perspectivas y propuestas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), p. 43.
- Martínez Garnelo, J. (1999), *Seguridad pública nacional*, México, Porrúa, pp. 56 y 57.
- Peña Razo, F.J. (2011), *La seguridad humana para la reconstrucción del concepto de seguridad pública en México*, México, Porrúa, p. 26.
- Pérez García, G. (2004), *Diagnóstico sobre la seguridad pública en México*, México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C., p. 11.
- Rico, J. M. y Laura Chinchilla (2002) *Seguridad ciudadana en América Latina. Hacia una política integral*, México, Siglo XXI, pp. 176 y 177.

Rodríguez, A. y Manuel Somarriva (1945), *Curso Derecho Civil. Parte General*, citados por Fernando Jiménez Larraín, en "La noción de Orden Público en la Constitución Política", *Revista de Derecho Público*, núm. 63, tomo 1, p. 106.

Thiago Cintra, J. (1991), *Seguridad nacional y desarrollo. Diplomado de análisis político*, México, Colegio de México, p. 40.

Zepeda Lecuona, G. y Marcos Pablo Moloeznik (2011), *Seguridad Ciudadana*, México, Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, p. 18.

Hemerografía

Carrión Mena, F. (2005), "La inseguridad ciudadana en América Latina", *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*, núm. 12, Madrid, Universidad de Alcalá, pp. 32 y 33.

Climent Sanjuán, V. (2006), "Sociedad del riesgo: producción y sostenibilidad", *Papers. Revista de Sociología*, vol. 82, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona-Redi, p. 122.

Delgado Mallarino, V. A. (1998), "Comentarios sobre seguridad ciudadana", *Revista de Estudios Sociales*, núm. 2, Bogotá, Universidad de Los Andes.

Huamaní, T.; Elena Isabel Bautista Flores, y Lisbeth Bonilla Jerí (2011), "La gerencia social y la rentabilidad social: el caso de la comunidad campesina de huayacondo-ayacucho", *Gestión en el Tercer Milenio*, 14 (28), Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), p. 73.

López Guzmán, C. y Francisco. García Peñalvo (2008), "Los contenidos educativos y la web semántica", *E-mail Educativo*, núm. 1, Bogotá, Diseñadores de Ambientes de Enseñanza Aprendizaje-DAEA.

Mesografía

Brotat i Jubert, R. (2002), "Un concepto de seguridad ciudadana", http://gfw.diputacionalicante.es/repo/rec/87/BROTAT_seguridad_ciudadana.pdf.

Gobierno Provincial Alicante de Valencia España (s/f), "Un concepto de seguridad ciudadana (Artículo inédito)", <http://formacion.diputacionalicante.es/default.aspx?lang=es&ref=almacen&idRecurso=87>.

OEA (Organización de Estados Americanos) (s/f), "¿Qué es la CIDH?", <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (1994), Informe sobre desarrollo humano, citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en "Ficha Técnica. Seguridad Ciudadana desde un enfoque de Derechos Humanos e Igualdad de Género", <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TechnicalNote-CitizenSecurity-SP.pdf>

Subgrupo de Trabajo Núm. 4 Inteligencia Civil (2002), Proyecto hacia una política de seguridad para la democracia, https://www.interpeace.org/wp-content/uploads/2002/03/2002_03_Guat_Interpeace_Substema.pdf, pp. 5 y 16.

RAE (Real Academia Española) (2018), "Teleológico", Diccionario de la lengua española, <http://dle.rae.es/?id=ZNDdjan>.

Fuentes complementarias

CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2009), Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Washington, Organización de los Estados Americanos (OEA), p. 8, <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>.

Gontero, R. N. (2006), "Representaciones de la (in)seguridad y la violencia urbana. La mirada de los jóvenes en la Ciudad de México", tesis de maestría, México, Universidad Iberoamericana.

SEGURIDAD CIUDADANA; UN COMPROMISO DE ESTADO ANTE LA SOCIEDAD

José Alfredo Martín Montes de Oca Mercado*

Enrique Uribe Arzate**

Sumario

I. Introducción II. Referencia teórica III. Ciudadanía IV. La seguridad para el bien común V. Elementos de estudio para una seguridad ciudadana sólida VI. Conclusiones VII. Bibliografía

Resumen

La protección y tranquilidad que vive una persona en su entorno social representa uno de los anhelos más importantes para lograr el desarrollo humano. En la actualidad han surgido términos jurídicos relacionados a la seguridad de los gobernados con características de estudio especiales.

El término de seguridad ciudadana prevalece ante la seguridad nacional, seguridad pública, seguridad interior, seguridad humana, según lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de los Estados Americanos, considerando que centra su atención en la protección de la ciudadanía.

En este documento se describen los elementos más importantes que podrían contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, como es el caso de la participación ciudadana democrática, que coadyuve con la tarea de la protección de los gobernados ante riesgos y peligros tanto del interior como del exterior del Estado, contar con instituciones y servidores públicos comprometidos con la tarea de la administración pública, mediante la profesionalización correspondiente, reconocimiento y defensa de los derechos humanos, promover la cultura de la legalidad entre la sociedad y finalmente lograr el bien común de las personas.

* Maestro en Derecho, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, UAEMéx, alfredromontesdeocamercado@hotmail.com; teléfono (722) 253 6219.

** Doctor en Derecho, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, UAEMéx, euribe@hotmail.com; teléfono (722) 473 0108.

Abstract

The protection and quietness that a person lives in their social environment represents one of the most important desires to achieve human development. Nowadays, legal terms related to the safety of the governed have emerged with special study characteristics.

The term citizen security prevails as a relevant figure for the State before national security, public security, interior security, human security, according to established by the Inter-American Commission on Human Rights, of the organization of the American States, considering that it focuses its attention on the protection of citizenship.

This document describes the most important elements that would contribute to the strengthening of citizen security, such as the case of democratic city participation, which helped with the task of protecting the governed against risks and dangers both inside and outside of the State, have public institutions and public servers committed to the tasks of public administration, through the corresponding professionalization, recognition and defense of human rights, the promotion of the culture of legality among society and finally achieve the common good of people.

Palabras clave

Seguridad ciudadana, seguridad pública, Estado, políticas públicas, prevención del delito, procuración de justicia, impartición de justicia, justicia penal.

Keywords

Citizen security, public security, citizen participation, human rights, Culture of legality.

I. Introducción

Existen diversas acepciones del concepto de seguridad, entendida como la actividad del Estado para lograr el bienestar de la sociedad; sin embargo, la seguridad ciudadana se distingue por ser un término jurídico creado para referirnos al desarrollo humano de las personas. De este modo, una aproximación al concepto de seguridad ciudadana, sostiene que es *“aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas.”*¹

En este documento prevalece la reflexión sobre la trascendencia de la seguridad ciudadana en la vida del Estado y la sociedad, así como las repercusiones o efectos del antagónico, fenómeno de la inseguridad.

¹ CIDH. *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. 2009, OEA documentos oficiales, párrafo 10

En la obra “Seguridad pública y justicia penal, un enfoque desde la seguridad humana” se menciona: “*La inseguridad es un cataclismo que cimbra negativamente nuestras emociones y nos enferma. El miedo se ha vuelto una forma de control político, la ira y la depresión social son enfermedades transmisibles a través de los medios de comunicación*”². Las consecuencias emocionales de la inseguridad transgreden el estado de ánimo de las personas, afectan la salud, provocan preocupaciones, estrés y en general un clima de incertidumbre entre la sociedad.

En este mismo orden de ideas, una reflexión que nos permite valorar este tema, es la siguiente: “*La seguridad en su sentido objetivo, mide la ausencia de amenazas contra valores adquiridos. En sentido subjetivo es la ausencia de temor a que estos valores puedan ser agredidos.*”³

En el estudio de la seguridad ciudadana no existe únicamente la prevención del delito, la procuración e investigación de los delitos, la impartición de justicia y la reinserción social - elementos que integran a la seguridad pública desde un punto de vista constitucional-, también atiende la generación de circunstancias para que las personas vivan en condiciones de paz y certidumbre. “*En la práctica la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia proveniente de actores estatales o no estatales.*”⁴ En tal sentido; de igual forma el tema de los derechos humanos es fundamental para comprender la importancia de esta acepción de seguridad.

En este orden de ideas, un factor trascendente de la seguridad ciudadana es la protección del desarrollo humano, como anteriormente se ha mencionado; para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la seguridad ciudadana “(...) *es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano (...)*”⁵, esta afirmación constituye un ideal ambicioso para cualquier Estado, sin embargo, resulta ser de igual forma la razón de un sistema jurídico eficiente.

Existe un vínculo estrecho de la ciudadanía con la seguridad ciudadana por tanto es necesario exponer la relación de ambas figuras jurídicas, considerando desde este momento que la seguridad ciudadana deriva y tiene su justificación en la personalidad que ostenta un ciudadano con derechos y obligaciones plenos ante una sociedad establecida.

² Baena Paz, G. “*La urgencia de atender y aplicar la seguridad humana*” citado en “*Seguridad pública y justicia penal, un enfoque desde la seguridad humana*”. Uribe Arzate, E. & Flores Martínez, A., coordinadores. México. Editorial Novum. (2014) pág. 26

³ Ibidem, pág.3

⁴ Ibidem, párrafo 8.

⁵ Ibidem, párrafo 10.

De acuerdo con criterios de organismos internacionales, la seguridad ciudadana surge como una forma de protección para las personas con una percepción más amplia que propone el desarrollo integral de las sociedades y puede mencionarse que para lograr este fin, los gobiernos requieren fortalecer sus instituciones públicas para preservar el respeto de los derechos humanos mediante la participación ciudadana democrática fomentando la cultura de la legalidad.

Por otra parte, para comprender el contexto y la transversalidad de la seguridad ciudadana, es necesario distinguir las acepciones de seguridad que en los tiempos actuales surgen para lograr el bien común, es así que se vierten conceptos fundamentales sobre seguridad nacional, seguridad pública, seguridad interior, seguridad humana y desde luego la seguridad ciudadana como eje central de este estudio.

Finalmente se describen algunos factores de fortalecimiento para la seguridad ciudadana; es así que la protección civil, el servicio profesional de carrera, la cultura de la legalidad, los derechos humanos entre otros, conducen a una seguridad ciudadana sólida que permitirán un bienestar social en nuestro país.

II. Referencia teórica

Partiendo de la idea que considera a la seguridad ciudadana como un conjunto de estructuras e instituciones del Estado para proteger el derecho al desarrollo integral de los gobernados; es posible comprender que existe ante todo un principio de igualdad y de justicia para lograr dicha figura jurídica. En tales circunstancias, existe un tema de igualdad e imparcialidad intrínseco en la seguridad ciudadana, en atención a que el Estado debe velar por los derechos fundamentales del gobernado para lograr la seguridad humana y en consecuencia, como se menciona anteriormente conseguir el desarrollo humano.

John Rawls en su obra *Teoría de la Justicia*, considera que: *"en una sociedad justa las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales"*⁶.

Este pensamiento es congruente con la justicia social que contempla la seguridad ciudadana en su concepción más amplia, ya que el desarrollo humano comprende un clima de bienestar social que el Estado únicamente puede imponer mediante la verdadera justicia que refiere dicho autor.

⁶ Rawls, J. *Teoría de la Justicia*. Cuarta reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica. (1971), pág.17

Por otra parte, la seguridad pública atiende fundamentalmente temas de justicia penal para la protección de la integridad física de la población y es en este orden de ideas que la teoría que nos ocupa es aplicable al fin de la justicia.

Para John Rawls el papel de la justicia comprende elementos indispensables como la igualdad social, el principio de oportunidades y la cooperación social. La participación ciudadana establece como principio fundamental el desarrollo de potencialidades de los gobernados, es decir lograr el clima de protección para encontrar el bienestar social.

No solo se trata de lograr instituciones sólidas en materia de justicia penal y seguridad pública; también es necesario considerar el equilibrio entre los derechos y obligaciones de la población para acercarse al anhelo de la justicia social, mediante la cooperación entre los ciudadanos.

“Se requiere entonces un conjunto de principios para escoger entre las diferentes disposiciones sociales que determinan esta división de ventajas y para suscribir un convenio sobre las participaciones distributivas correctas. Estos principios son los principios de la justicia social; proporcionan un modo para signar derechos y deberes en las Instituciones básicas de la sociedad y define la distribución apropiada de los beneficios y las cargas de la cooperación social”⁷

De acuerdo con el criterio planteado anteriormente, es congruente citar dicho autor como la referencia teórica pertinente, ya que la seguridad ciudadana tiene como objeto de protección fundamental a la sociedad y no así a las instituciones del Estado, prevaleciendo la protección entre las participaciones distributivas y los principios de justicia social.

La seguridad pública comprende fundamentalmente la prevención del delito, la procuración en la impartición de justicia y la reinserción social, la seguridad nacional atiende al estudio de las instituciones al servicio de la soberanía y protección del Estado, la seguridad Interior prevé la fortaleza de las instituciones de Estado para procurar orden y paz, en tanto que la seguridad ciudadana comparte con la seguridad humana conceptos de justicia social, al contener como principios fundamentales el bienestar social y el desarrollo de potencialidades de los ciudadanos.

Para Rawls, “... el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las grandes Instituciones sociales distribuyen los derechos y

⁷ Ibidem, pág.18.

deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social.”⁸

Al respecto, cabe reflexionar que la seguridad ciudadana atiende a la estructura básica de la sociedad, es decir, como objeto de protección. La parte sustantiva de su creación es observar el cumplimiento del Estado ante las necesidades de la población.

La teoría de la justicia que se invoca en este documento tiene como objeto de estudio la estructura básica de la sociedad, es decir la justicia se centra en las personas, no en las Instituciones de Estado o en la protección del Estado ya sea al interior o provenientes de riesgos o peligros del exterior.

En este orden de ideas, el tema de la distribución es elemento básico de la justicia para el tratadista en turno; “...una concepción de la justicia social ha de ser considerada como aquella que proporciona en primera instancia una pauta con la cual evaluar los aspectos distributivos de la estructura básica de la sociedad⁹, desde luego el autor considera una distribución justa.

Para José Luis Estrada Rodríguez, en su obra “Seguridad ciudadana: visiones compartidas”; es necesario abonar a la construcción de ciudadanía para respetar la legitimidad del Estado mediante la promoción de prácticas democráticas en las políticas públicas relativas a la seguridad, en tales circunstancias prevalecen los términos de ciudadanía y democracia para fortalecer la seguridad ciudadana en nuestro país.

Por otra parte, Estrada Rodríguez manifiesta: “Desde su origen el gobierno tiene como objeto principal de su existencia la protección de la vida y los bienes de sus ciudadanos.”¹⁰ Así lo describe entre otros muchos pensadores Juan Jacobo Rousseau en su clásica obra “El contrato social”. Este fin es realizable en la medida en que se reconoce el concepto de ciudadanía para posteriormente orientar las políticas públicas de Estado hacia la seguridad ciudadana.

Según José Luis Estrada Rodríguez; “La seguridad se considera un bien público, un derecho tanto individual como colectivo y una responsabilidad del Estado. En nuestros días, ante la globalización y el desarrollo de las nuevas tecnologías, es cada vez más difícil para el Estado otorgar seguridad a todos los ciudadanos, más aún con el crecimiento de la población mundial. Esto último representa un gran reto para todos los gobiernos, porque los ciudadanos requieren de servicios públicos, atención a la salud y sobre todo la protección de sus derechos”.¹¹

⁸Ibidem, pág.20

⁹ Ibidem, pág.22

¹⁰ Estrada Rodríguez, J. L., *Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas*. Géminis Editores e Impresores (2014). México, D.F. Pág. 91.

¹¹ Ibidem, pág.6

Es evidente que la transformación social, política y económica generan diferentes políticas públicas *“el Estado es permanente en tanto el gobierno cambia precisamente para adaptar sus órganos ejecutores conforme a las necesidades de su población y los cambios de sus espacio y territorio”*¹². Es por ello que la seguridad ciudadana deberá ser atendida de manera sistémica para obtener mejores resultados, es decir en un contexto global que integre derechos humanos, democracia, cultura de la legalidad, participación ciudadana, profesionalización y en general, suma de esfuerzos de la administración pública.

El tema relacionado con el bienestar social que se contiene en este estudio, lo aborda Juan José Bustamante en su obra *“El desarrollo humano y los cimientos estructurales de políticas públicas en materia de seguridad”*, quien desarrolla una interesante reflexión sobre los conceptos de desarrollo humano sostenible y seguridad humana vinculándolo a la tarea del Estado relacionada con la cultura de la legalidad y la educación como factores importantes en la seguridad ciudadana.

En relación al argumento planteado anteriormente, dicho autor menciona que: *“(…) la concepción de una educación de calidad centrada en las personas constituye el elemento central de un desarrollo humano sostenible y se alinea con los objetivos principales de la seguridad humana. No se puede entender el desarrollo humano y la seguridad humana en todas sus vertientes sin una base de políticas educativas diseñadas para ampliar la autonomía y la capacidad de las personas para ejercer las opciones que mejoren su entorno social y condiciones de vida.”*¹³

En este orden de ideas, es evidente que la educación de calidad brindada a la población genera la cultura de la legalidad entre la sociedad, lo cual redundará en que se garantiza una vida mejor. La seguridad ciudadana atiende el desarrollo humano de las personas y no únicamente la fortaleza de las instituciones encargadas de la justicia penal y la seguridad pública, es por ello, que dicho concepto es complejo en su conceptualización y comprende de igual forma el derecho a la educación y al bienestar social.

Abundando en la relevancia de la educación como tarea fundamental del Estado, esta juega un papel importante para lograr el fin de la seguridad ciudadana, ya que no es únicamente mediante la investigación de los delitos y la procuración de justicia, como se logra el bienestar social, *“En el momento actual, mientras el Estado se enfoca en garantizar la seguridad mediante armas y violencia con los resultados desastrosos ya presentados al inicio de este ensayo, poco*

¹² Ibidem, pág.6

¹³ Bustamante, J. J. *El desarrollo humano y los cimientos estructurales de políticas públicas en materia de seguridad*. Revista Seguridad Pública y Justicia Penal: Un Enfoque Desde La Seguridad Humana. Pág. 62

*o nada se hace por asegurar que los estudiantes no abandonen la escuela sin el beneficio de un pensamiento crítico derivado de una rigurosa educación de calidad. Es necesario, por lo tanto, replantear la posición social del estudiante, de un modelo que lo caracteriza como un actor social desechable y pasivo, a un papel más activo en el proceso de su educación.”*¹⁴ El argumento planteado fortalece la postura de la cultura de la legalidad mediante la educación como factor necesario para lograr la efectiva seguridad ciudadana de Estado.

En conclusión, cabe mencionar que la seguridad ciudadana es un concepto integral en donde todos los elementos de un Estado de Derecho deben sumarse en bien de la protección de los gobernados, por tanto, es un compromiso de las instituciones y la ciudadanía.

III. Ciudadanía

El concepto de ciudadanía se entiende mediante los derechos y obligaciones entre los gobernados que voluntariamente se someten a un sistema jurídico para obtener los beneficios que otorga la convivencia en la sociedad.

La importancia de la ciudadanía consiste en el reconocimiento de la persona como eje central de la figura jurídica del Estado, otorgándose a las instituciones públicas la facultad de establecer un orden jurídico. En estos términos las instituciones que representan a la nación y el orden público pasan a segundo término.

Desde un punto de vista lógico y atendiendo al significado literal de ciudadanía, comprendemos que es la calidad y derecho de ciudadano. Para la Real Academia de la Lengua, ciudadano es: *“el habitante de las ciudades o Estados modernos, como sujetos de derechos políticos y que interviene ejercitándolos en el gobierno del país”*¹⁵, en tales circunstancias se trata de un concepto de ciudadanía activa por la participación en la vida jurídica de un Estado.

*“En la historia de Occidente se han construido, especialmente dos concepciones de ciudadanía; la ciudadanía como “actividad” y la ciudadanía como “condición”. La primera, que hemos conocido a través de la historia de la filosofía y del pensamiento político, define y concibe la ciudadanía como una “forma de vida”. Los hombres y los pueblos solo son importantes cuando sus ciudadanos se ejercitan y participan en la vida política de sus países. La segunda (la concepción ciudadana) nace y se desarrolla con el pensamiento liberal, en los tiempos de las revoluciones (siglo XVII) y el nacimiento de las repúblicas (siglo XVIII).”*¹⁶

¹⁴ *Ibidem*, pág. 7

¹⁵ Real Academia de la Lengua.

¹⁶ Giraldo-Zuluaga, G. *Ciudadanía: aprendizaje de una forma de vida*. Educación y Educadores, (2015), pág. 79

La ciudadanía es sinónimo de la intervención del pueblo en las políticas públicas de una nación y de igual forma constituye la fuerza de la seguridad ciudadana mediante la figura jurídica de la participación ciudadana democrática que en conjunto persigue un fin en común que es el bienestar social.

*“La ciudadanía entonces, se concibe en nuestros tiempos principalmente como un estatus (posición o condición) en el que se solicita, define y posibilita el acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes. Si se accede a estos recursos la ciudadanía se materializa. En el caso contrario, se produce lo que algunos teóricos han llamado el “déficit de la ciudadanía”, una situación a la que se tiene el derecho, pero no se alcanzan sus beneficios”.*¹⁷

La ciudadanía contempla un principio de justicia social, ya que el aspecto económico y las oportunidades de desarrollo se encuentran intrínsecamente incluidas para lograr las bondades del desarrollo social, esto significa que la ciudadanía es un privilegio derivado de un Estado de Derecho democrático.

Existen diversas opiniones sobre el concepto de ciudadanía y los criterios de clasificación de la misma, sin embargo, desde un punto de vista social y jurídico los derechos y obligaciones de cada persona son diferentes atendiendo a la relación que se crea con los demás individuos, por tanto, de igual forma la ciudadanía debe entenderse en diversas acepciones. Sobre este planteamiento, a continuación, se describe el criterio de Marshall quien refiere un punto de vista interesante:

*“La ciudadanía es la conquista más importante de los gobernados para regular, es decir, someter a normas sus relaciones con el poder político. Consiste en que los miembros de un Estado-Nación dejan de ser objeto de gobierno y son reconocidos como sujetos activos, con derechos y responsabilidades, en el proceso político. Pero, al mismo tiempo, el principio de ciudadanía (igualdad, libertad y fraternidad o solidaridad) constituye un ideal y una meta no alcanzados en buena parte, a pesar de estar incluido en las constituciones políticas de todos los países del mundo y haber sido objeto de varias declaraciones internacionales por la Organización de las Naciones Unidas. En la abundante literatura sobre el tema de la ciudadanía hay consenso acerca de que existe relación directa y correspondencia, entre cada tipo de derecho y las modalidades de la ciudadanía. Por ello se reconocen tres dimensiones de ésta: la civil, la política y la social.”*¹⁸

¹⁷ Moreno. L, *Ciudadanía, desigualdad social y Estado del bienestar*, Unidad de Políticas Comparadas (CSIC), Madrid (2003), pág. 1

¹⁸ Marshall, T. H., *Class, Citizenship, and Social Development*, Westport, Connecticut, University of Chicago Press, (1977), pág. 54

En relación al texto mencionado anteriormente y cuando encontramos términos y expresiones contundentes para la reflexión de un estudioso del derecho; como lo son los aspectos ideales del deber ser, es decir que la ciudadanía existe, para otorgar prerrogativas y derechos a los gobernados, pero que, sin embargo no se cumple con dicho fin; es entonces cuando comprendemos que este ideal de justicia que es invocado por los filósofos reconocidos como John Rawls, no se logra alcanzar entre las diversas sociedades de este mundo globalizado.

*“La ciudadanía es, entonces, una práctica de compromiso deseable y narrativa: es el derecho a tener derechos, y se configura en instituciones que le dan cierta garantía de su permanencia”.*¹⁹

En tales circunstancias, nuevamente es posible concluir que la ciudadanía es un compromiso de Estado, es un desiderátum o deseo no cumplido que existe, está presente entre la población como un ideal y un pendiente por otorgar junto con la seguridad ciudadana.

En nuestros tiempos existen visiones de una ciudadanía devaluada en razón de las constantes transformaciones tecnológicas, así como la invasión de las telecomunicaciones.

*“La noción de ciudadanía es inactual ante el doble movimiento de globalización y privatización que rompe las formas de vida social y política; en las condiciones de desmodernización, desocialización y desinstitucionalización en que viven las sociedades posindustriales la mediación de la ciudadanía se encuentra en deterioro.”*²⁰

La seguridad ciudadana se convirtió en sustituto del simple modelo de ciudadanía, ya que el Estado debe de cumplir con el fin de la protección a la población independientemente de los acontecimientos políticos, económicos y sociales, que afectan a las naciones, como es el caso de la transnacionalización o los fenómenos de movilidad social, entre otros.

En tales circunstancias el ciudadano es, la persona con derechos civiles y políticos plenos que es sujeto de seguridad ciudadana a cargo del Estado, sin embargo, de igual forma responsable de observar y ser protagonista en el desempeño de dicha actividad a cargo de la administración pública.

Partimos de la idea de responsabilizar a la ciudadanía en su papel determinante para coadyuvar con su intervención propositiva a esta causa.

¹⁹ Arendt, H., *La condición humana*, Paidós, Barcelona, (1996), pág.70.

²⁰ Touraine, A. *¿Podemos vivir juntos?*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, (1997).

IV. La seguridad para el bien común

Para mantener el orden y la paz social del Estado mexicano, es necesario crear políticas públicas que generen un clima de bienestar para lograr el desarrollo económico, político y social del país, por tanto, dichas estrategias del gobierno de la república se rigen por cinco figuras jurídicas fundamentales de la seguridad, que son: seguridad nacional, seguridad pública, seguridad interior, seguridad humana y seguridad ciudadana.

En tales circunstancias, es importante comprender cuales son los elementos que permiten distinguir a la seguridad en la vida de los gobernados, es necesario partir de concepciones objetivas que expongan la distinción de estas figuras jurídicas, considerando que no es posible aplicar políticas públicas de protección al ciudadano concentrando tareas de seguridad en un solo esquema gubernamental o institución.

Toda determinación de autoridad necesita enfocarse a la posible solución de problemas específicos de inseguridad, como por ejemplo el caso de un fenómeno natural o siniestro en donde es preciso tener dominio y conocimiento de los principios fundamentales de protección civil. En otro aspecto, la soberanía de la nación es una tarea independiente de la mencionada anteriormente, de igual forma la procuración e impartición de justicia y así sucesivamente, se justifica plenamente el estudio de estas características mencionadas.

1. Seguridad nacional

La seguridad nacional sigue siendo un elemento indispensable para la paz y la estabilidad, la complejidad y la interrelación de las antiguas y las nuevas amenazas.

En la actualidad la justificación más importante de la seguridad nacional puede concebirse ante los temas del terrorismo y el crimen organizado que han transformado la manera de concebir la protección entre los Estados.

La seguridad nacional surge como un concepto para lograr la protección del Estado y no así precisamente para atender la protección del ciudadano, por tanto, un elemento fundamental para comprender esta figura es; la defensa de la soberanía nacional.

En el contexto del Derecho Internacional, los acontecimientos de la segunda guerra mundial generaron un clima de inseguridad entre las potencias armamentistas, entonces habría de iniciar la llamada carrera armamentista en el mundo.

La principal preocupación para lograr el desarrollo entre los países vencedores de la guerra consistía en asegurarse que el respeto a su territorio fuera inviolable y a partir de ello,

continuar con ambiciones imperialistas, por tanto, no era preocupación la seguridad del ciudadano.

*“Durante la guerra fría, la seguridad se enmarcaba en una perspectiva militarista que buscaba librar al Estado de cualquier ataque externo (y también del enemigo interno).”*²¹

Es muy importante tener una visión objetiva de este tema y para ello la Ley de Seguridad Nacional en México, establece en su artículo tres;

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;

II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;

III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;

IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y

*VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.”*²²

2. Seguridad pública

La fortaleza del Estado descansa en la consolidación y respeto a su orden normativo.

“El modelo de seguridad pública se centra en la protección del poder y las instituciones del Estado: concibe a las instituciones estatales como responsables directas de la seguridad. Es un modelo que tanto en regímenes autoritarios como democráticos, centra sus acciones en el mantenimiento de la paz y el orden públicos, así como la prevención situacional del delito; la

²¹ Delgado Barón, M. (2008). *Reconceptualizando La Seguridad: Cambio De Dilemas Y Amenazas*. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 3 (2), pág. 115.

²² Ley de Seguridad Nacional.

*mayor parte de sus políticas se dirigen a la preservación de la gobernabilidad y la correcta operación de las instituciones estatales*²³

Existe una relación jurídica estrecha entre seguridad nacional y seguridad pública, ya que ambos se complementan entre sí, considerando que no puede existir una defensa de la soberanía nacional hacia el interior y exterior del Estado, sin que exista de igual forma una defensa del orden jurídico interior y las instituciones respectivas, es decir, la paz social es indispensable para lograr la seguridad nacional.

*“La seguridad pública está asociada a la función gubernamental, relacionada con el control de la sociedad dentro del Estado. Desde la visión liberal, la seguridad nacional se entendía como la defensa del Estado, a través de la diplomacia y la acción militar, y la pública como la acción del gobierno para lograr el control de la sociedad, mediante instituciones como la policía, los sistemas penales, penitenciarios y los manicomios.*²⁴ Es importante la seguridad pública en tanto que fortalece la estructura del sistema jurídico mexicano, es decir, antes de proteger al ciudadano es preciso contar con respeto a la autoridad de un verdadero Estado de Derecho.

Como puede observarse, en el criterio del modelo de seguridad pública que anteriormente fue citado, describe la existencia de la seguridad pública en regímenes autoritarios al mismo tiempo que en gobierno democráticos; dicha aseveración permite reflexionar que el sistema de derecho que se impone con o sin intervención de la sociedad. El derecho es coercible y heterónomo, proviene de voluntades diferentes al mismo tiempo que obliga a quienes se sujetan a él, sin embargo, no existiría el principio de justicia al establecer un orden jurídico mediante el autoritarismo de las estructuras gubernamentales.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública surge a partir de mil novecientos noventa y cuatro, durante el periodo de gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León. La justificación de esta reforma consistió en atender las principales problemáticas de justicia penal y seguridad pública:

“El 31 de diciembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma al artículo 21 constitucional en la que por primera vez en nuestra Constitución se estableció la obligación de conformar un Sistema Nacional de Seguridad Pública, disposición que dio lugar a la expedición de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional

²³ Salgado Ibarra, J. *“Documento conceptual-metodológico sobre políticas públicas de seguridad ciudadana, capacidades institucionales para medir su desempeño y bases para el desarrollo de indicadores en esta materia.”* CIDE-División de Estudios Jurídicos, (2010). Pág. 5.

²⁴ Melossi & Pavaranni. *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario.* México, Siglo XXI, (1980).

*de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, en la que se incluía un registro nacional de personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, aunque no planteaba la evaluación y certificación de control de confianza del personal de seguridad pública.*²⁵

El texto constitucional describe lo siguiente:

*“...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...”*²⁶

3. Seguridad interior

La seguridad interior mantiene estrecha relación con la seguridad nacional en atención a que ambas pretenden cumplir con la protección de la soberanía del territorio nacional fundamentalmente y de igual forma dar atención al Estado ante riesgos originados por fenómenos naturales o causas no imputables al hombre. En este orden de ideas, a continuación, se describe el criterio de Collins y Baguette, quien manifiesta lo siguiente:

“La seguridad nacional se refiere a la protección de los intereses del país, a través del Ejército, de las políticas exteriores y de la comunidad de inteligencia; y la interior a los esfuerzos del gobierno federal y también de los Estados, autoridades locales y sus comunidades, para hacer lo propio contra amenazas humanas y naturales.

La seguridad interior requiere de la colaboración de los Estados con el gobierno federal; en primer lugar, para que éste los asesore en la identificación y protección de su infraestructura estratégica, así como para la reacción adecuada en caso de ser necesaria. En segundo lugar, para garantizar un flujo de información entre las dependencias gubernamentales, para identificar de manera apropiada los riesgos y amenazas en el territorio, labor primordial de los gobiernos locales y estatales, para neutralizar a los actores que pudieran representar un peligro. Y, en tercero, para apoyar a los Estados en el diseño de un plan de seguridad interior, que les permita

²⁵ Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2017) disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/02/asun_3485900_20170216_1487272973.pdf

²⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

proteger su infraestructura y a su población, y así reconocer su responsabilidad en la tarea, y fomentar mecanismos para incluir la participación ciudadana.”²⁷

En la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se identifica la figura jurídica de seguridad interior de la siguiente manera:

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: (...) VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.”²⁸

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece un procedimiento que justifique la decisión del ejecutivo para determinar la intervención de las fuerzas armadas, como son el ejército, la fuerza aérea y la marina, por tanto, la subjetividad de los términos empleados provoca ambigüedad que fortalece un presidencialismo exacerbado que puede resultar peligroso para la estabilidad de una nación democrática, libre y sin represiones.

La estrategia de seguridad interior asigna un papel determinante a los Estados, a pesar de ser el gobierno federal el responsable de su diseño. *“Los gobiernos locales y estatales pueden proveer servicios públicos de manera más eficiente y efectiva que el federal, además de que en estas jurisdicciones se desarrollan innovaciones importantes en el uso de instrumentos de políticas públicas”²⁹*

4. Seguridad humana

Una acepción importante de seguridad es la que estudia los valores internos o intrínsecos de la persona, es decir no depende de agentes externos para ser reconocidos. La seguridad humana es la concepción cercana a la seguridad ciudadana que atiende a la protección y defensa de la persona primordialmente y no así a las instituciones.

“La seguridad humana significa proteger las libertades vitales. Significa proteger a las personas expuestas a amenazas y ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y aspiraciones. Implica también crear sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida. La seguridad humana conecta varios tipos de libertades: libertad frente a las privatizaciones, libertad frente al medio y libertad para actuar en nombre propio. A tal fin se ofrecen dos estrategias generales: protección y realización del

²⁷ Collins, Pamela A., y Ryan K. Baguette. *Homeland Security and Critical Infrastructure Protection*. Connecticut: Praeger Security International, (2009), pág. 7.

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

²⁹ Judd, Dennis. 1983. *The States in the Federal System*. Encyclopedia of Policy Studies. Nueva York: Marcel Dekker (1983) Pág. 38

potencial. La protección aísla a las personas de los peligros. La potencialización permite a las personas realizar su potencial y participar plenamente en la toma de decisiones. La protección y potencialización se refuerzan mutuamente y ambas son necesarias.”³⁰

En este orden de ideas, referirnos a los temas sustantivos de supervivencia, dignidad y medios de vida, significa comprender que las políticas públicas de Estado atenderán a la persona y sus oportunidades de desarrollo. Una vida justa implica el combate a la pobreza y la desigualdad social, por ello la seguridad humana es lo más parecido a la seguridad ciudadana.

“El concepto conocido como seguridad humana reorienta la atención de los Estados y de la comunidad internacional hacia la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de las personas como la base para alcanzar la paz el desarrollo y el progreso humano (...) la seguridad humana promueve la adopción de medidas centradas en las personas, exhaustivas, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención, que intentan reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudan a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos.”³¹

Un acontecimiento relacionado a la seguridad humana es el fenómeno de la movilidad social y la transnacionalización de los grupos marginados, que viven en pobreza extrema y son objeto de criminalidad, por tanto, dicho fenómeno representa un fracaso en la aplicación de políticas públicas de los Estados en atención a que la seguridad humana puede ser una medida de prevención para lograr el bienestar social.

“La seguridad humana hace referencia, de igual modo, a la protección y la salvaguarda del derecho a la vida y la integridad personal, y al propósito de humanizar la seguridad existente, mediante la integración de valores, derechos, y de capacidades humanas en todos los sistemas de seguridades internacionales, nacionales y locales.”³²

El nuevo concepto de “seguridad humana”, en cambio, significa un cambio de énfasis: ya no se trata tanto de defender el territorio o el Estado cuanto de salvaguardar la seguridad de las personas en todas sus dimensiones. Esta reivindicación de que la seguridad se centre más en las personas y menos en los Estados fue rápidamente adoptada por distintos organismos y agencias del sistema de Naciones Unidas, incluido su propio Secretario General, Kofi Annan, quien en su “Informe del Milenio”, habla de la necesidad de *“un acercamiento a la seguridad más centrado en los seres humanos”*.³³

³⁰ Comisión de Seguridad Humana, ONU. *“La Seguridad Humana, ahora. Informe final”*. New York (2003). Pág. 4

³¹ Organización de las Naciones Unidas *“La seguridad humana en las Naciones Unidas”*, Nueva York (2012), pág. 3.

³² Kapuy, K, (2004). *The relevance of the local level for human security*. Human Security Perspectives.

³³ Annan, Kofi A. (2000). *Informe del Milenio*. Nueva York, United Nations Department of Public Information. Disponible en: <http://www.un.org/millennium/sg/report/>

5. Seguridad ciudadana

Ciudadanía y seguridad ciudadana parecen ser el binomio fundamental de este estudio en atención a la relación de términos jurídicos similares; entre las personas con derechos civiles y políticos plenos, vinculados a la seguridad ciudadana que significa la protección de los mismos como responsabilidad del compromiso de Estado.

En la seguridad ciudadana se atiende el estudio de la persona como objeto de atención y protección, a diferencia de otras acepciones de seguridad que priorizan la protección de la nación, sus instituciones, los aspectos relacionados con la justicia penal, así como la seguridad pública entre otros.

Un aspecto importante que se debe atender en el tema de la seguridad ciudadana es su instrumentación como política pública a partir del contexto social, político, económico y cultural de la población. Según Carlos Arslanián “(...) *debe partir de una adecuada delimitación del horizonte de comprensión y de un diagnóstico de la realidad socio económica, socio cultural y criminológica (...)*.³⁴

Bajo este principio, la seguridad ciudadana como forma de protección debe atender el estudio de problemáticas sustantivas de la sociedad como la pobreza, la falta de oportunidades, el desempleo, educación, salud, entre otros, para lograr resultados favorables en bien del desarrollo social.

V. Elementos de estudio para una seguridad ciudadana solida

La parte sustantiva de la seguridad ciudadana es la protección del ciudadano, entonces las instituciones y en general la administración pública del Estado, tendrá que fortalecer sus políticas públicas para lograr el bienestar de sus gobernados.

Partiendo de esta idea, pueden surgir diversas estrategias para lograr dicho fin, sin embargo, existen aspectos indispensables como la participación ciudadana democrática, la profesionalización de las personas que tienen a su cargo la tarea de la administración pública, el respeto a los derechos humanos y el fomento a la cultura de la legalidad entre la sociedad.

1. Participación Ciudadana

Al referirnos a la participación ciudadana comprendemos la intervención propositiva de los gobernados en diversas tareas de la administración pública, fenómeno que ha cobrado mayor

³⁴ Arslanián, L. *Violencia, Seguridad ciudadana y orden democrático*. En: Revista IIDH, No. 28. San José, (1998), pp. 69-91.

relevancia en nuestros tiempos, atendiendo a las transformaciones sociales y avances tecnológicos que permiten la interrelación entre la sociedad y el Estado.

“La participación ciudadana es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive.”³⁵

En tales circunstancias, las personas que integran un Estado, sin considerar el vínculo jurídico que tengan con él, son factor de protección de los derechos fundamentales de los gobernados y por tanto fortalece la seguridad ciudadana, considerando que el interés supremo, es la defensa del bienestar social y no así de las instituciones o la nación.

2. Servicio Profesional de Carrera

El servicio profesional de carrera es una forma de profesionalización de las personas, que tienen a su cargo la tarea de la administración pública del Estado, mediante la capacitación y especialización de sus servidores públicos, por tanto, su efectiva aplicación redundaría en una verdadera atención de las necesidades de la población.

De igual forma, es importante señalar, que el servicio profesional de carrera es un mecanismo ideal para el combate a la corrupción, considerando que el servidor público adquiere con el tiempo diversos elementos de identidad que en las funciones que desempeña.

La experiencia es un factor importante, ya que se adquiere especialización para lograr los objetivos y metas planteadas en la administración pública.

La continuidad en el trabajo otorga certeza de una fuente de ingresos segura, por lo que en el tema de la corrupción puede atarse directamente a cambio de la estabilidad laboral.

3. Cultura de la legalidad

El respeto al orden jurídico en el Estado es necesario para lograr la convivencia y armonía entre la población. El principio de legalidad es una figura no escrita, pero si representada en la vida diaria de los ciudadanos. La seguridad ciudadana se fortalece con una permanente promoción y difusión de los principios básicos de respeto a los derechos y obligaciones establecido en un sistema legal.

³⁵ Hart, Roger A. *La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica*, Innocenti Essay no. 4, International Child Development Centre, Florence. (1993).

La cultura de la legalidad de una sociedad determinada, *“es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defiende y no tolere la ilegalidad”*.³⁶

Existen sociedades que defiende por convicción y no por obligación el respeto a las normas, de tal manera que la coercibilidad como característica del derecho no es un factor de cumplimiento, ya que este es espontáneo. Es sabido que en las culturas orientales se ejemplifica la autodeterminación a la observancia de la ley y la consecuencia de ello redundando en el progreso y desarrollo de las sociedades que tienen mejores posibilidades de alcanzar el bienestar social.

En conclusión, la seguridad ciudadana se lograría a través de la defensa y promoción de la cultura de la legalidad como política pública de Estado, que vinculada a la participación ciudadana promovería el desarrollo y la paz social.

El Estado de derecho es la condición indispensable para fortalecer la seguridad ciudadana y cumplir con sus objetivos. Representa el inicio de los factores de democracia y respeto a los derechos humanos.

*“Es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige por parte de los ciudadanos una cierta armonía entre el respeto a la ley, las propias convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales.”*³⁷

En tales circunstancias, la cultura de la legalidad para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana necesita ser promovida en los espacios educativos y en grupos sociales religiosos y culturales mediante programas permanentes establecidos por el Estado con carácter obligatorio. De la misma forma, son importantes los medios de comunicación masivos de carácter estatal, paraestatal o privados.

4. Derechos Humanos

La actuación del Estado a través de sus instituciones podrá ser justa mediante el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados y en tales circunstancias la seguridad ciudadana cumplirá su fin, de igual forma ante este principio de protección al orden jurídico consagrado en la Carta Magna se fortalece el Estado de Derecho.

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color,

³⁶ México Unido contra la delincuencia A.C. *Índice de Disposición hacia una cultura de la legalidad*, (2015), pág. 2. Disponible en: <https://www.muca.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/1%CC%81ndice-de-Disposicio%CC%81n-hacia-una-Cultura-de-la-Legalidad-Febrero-2015.pdf>

³⁷ Observatorio de cultura urbana comisión de cultura ciudadana. *Cultura Ciudadana en Bogotá*. Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2002), pág. 5

religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles."³⁸

Las constantes transformaciones políticas, sociales y económicas que vive el mundo globalizado, nos obligan a reflexionar que ahora más que nunca debe observarse la importancia de los organismos nacionales de cada Estado e internacionales encargados de la defensa de los derechos humanos, ya que las problemáticas contemporáneas son referentes a los fenómenos de migración, transnacionalización del crimen y la delincuencia, la trata de personas, tráfico de órganos, entre otros.

Dentro de las diferentes definiciones que se le da al término que nos ocupa, encontramos el de Ángel Papacchini, quien en su libro *La Filosofía y Derechos Humanos* define a los Derechos Humanos como *"reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad humanas. Agrega, estas reivindicaciones van dirigidas en primera instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la Comunidad Internacional."*³⁹

Los derechos humanos son producto de una lenta y compleja evolución histórica; es decir, la concepción y realidad de los derechos que las sociedades reconocen al ser humano han variado a través del tiempo.

*"Desde una perspectiva subjetivas los derechos humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones inherentes, indivisibles e independientes que el ser humano tiene frente al poder público. Desde una perspectiva objetiva son normas de las que derivan atribuciones y competencias para los órganos del Estado, pero también principios y valores que irradian hacia el resto del orden público."*⁴⁰

Finalmente, es necesario resaltar la trascendencia de los Derechos Humanos con la Seguridad Ciudadana mediante el siguiente argumento: *"En teoría, un camino para la protección de los derechos humanos se basa en la postura de que todos los seres racionales contamos con la misma esfera de derechos humanos, y que solo emergen aquellos que la persona requiere ante una situación de vulnerabilidad. A guisa de ejemplo podemos mencionar el siguiente: si bien todos tenemos el derecho a no sufrir maltrato intrafamiliar, este solo es otorgado a quienes*

³⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *¿Qué son los derechos humanos?* ONU, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

³⁹ Papacchini, Ángel: *Filosofía y Derechos Humanos*. Universidad del Valle-Programa Editorial. Colombia (1945), pág. 43

⁴⁰ Fix Zamudio, Héctor: *Derechos Humanos*, Soberanes, El derecho en México, Fondo de Cultura Económica, México, (1996), pp. 290.

padecen el riesgo de que se les vulnere su integridad en el seno de su familia o que ya hayan sido vulnerada."⁴¹

En suma, la trascendencia de los derechos humanos para la seguridad ciudadana deriva de la tarea común que ambos instrumentos del Estado procuraran la protección del orden jurídico, es por ello que, de igual forma el respeto a las instituciones que representan la defensa de los derechos humanos debe ser observada por el sistema normativo de cada nación.

5. Bienestar Social

Uno de los ideales fundamentales del Estado es lograr el bienestar social de la población, que significa; *"(...) la calidad de vida de una persona que permite gozar y mantener una existencia tranquila sin privaciones y con un constante estado de satisfacción (...)"*⁴²

En este tema es importante reflexionar sobre la subjetividad del termino referido dada la abstracción de los criterios de medición, sin embargo, para efecto de los planteamientos que se describen en este trabajo, únicamente es pertinente concluir que la seguridad ciudadana es un compromiso de Estado frente a la ciudadanía para allegar proporcionalmente el estado de bienestar social entre la población.

En tales circunstancias, la instrumentación de la seguridad ciudadana como política pública del Estado genera el respeto del sistema jurídico que es eficiente en la medida en que se atiendan las tareas de la participación ciudadana democrática, el servicio profesional de carrera entre las instituciones, el respeto a los derechos humanos y la cultura de la legalidad.

VI. Conclusiones

El ciudadano en su carácter de beneficiario de la seguridad ciudadana es responsable de observar el debido cumplimiento de la protección a que tiene derecho para lograr su desarrollo económico, político y social personal.

En tal virtud el ciudadano forma parte del sistema jurídico mexicano y por ende la seguridad ciudadana propone el desarrollo integral de los gobernados; para lograr este fin se requiere fortalecer las instituciones públicas mediante la profesionalización preservando el respeto de los derechos humanos y la participación ciudadana democrática, así como la cultura de la legalidad, factores que finalmente trascienden en el desarrollo social.

⁴¹ Ibidem, pág.3

⁴² <https://www.definicionabc.com/social/bienestar-social.php>

Por otra parte, es preciso señalar que existe diferencia significativa en las figuras jurídicas de la seguridad ciudadana, la seguridad nacional, la seguridad pública, la seguridad interior y la seguridad humana; por tanto, la política pública implementada para proteger los derechos de los gobernados requiere orientarse a tareas especializadas de los servidores públicos capacitados y profesionalizados para determinado encargo o comisión.

Este argumento refuerza el planteamiento de implementar el servicio profesional de carrera que permite seleccionar al personal idóneo en el desempeño de sus funciones.

En este orden de ideas, el servicio profesional de carrera favorece la función del Estado en materia de seguridad ciudadana, mediante la divulgación y aplicación de criterios que promuevan la defensa de los derechos laborales entre los servidores públicos eficientes, considerando que las instituciones a cargo de la administración pública son el factor fundamental para lograr el bienestar social entre la población.

Continuando con el tema de la profesionalización, es necesario señalar que el Estado tiene la obligación de garantizar la formación y la promoción entre las personas que forman parte de la administración pública quienes se deben a la atención en bien de la ciudadanía en cualquier materia como seguridad pública, justicia, salud, educación, entre otros.

En un Estado democrático, la participación ciudadana representa un mecanismo de apoyo para disminuir los riesgos y peligros que enfrenta la sociedad, ya sean internos o externos, producidos por el hombre como es el caso de la criminalidad o bien por causas ajenas a este, como lo son los fenómenos sobrenaturales, es por ello que la seguridad ciudadana encuentra en la expresión democrática y social de las personas un elemento de apoyo para su atenta solución a las problemáticas que afectan la integridad y derechos fundamentales de los gobernados.

La participación ciudadana es factor de equilibrio entre las funciones del Estado en materia de seguridad y la efectiva atención a las problemáticas de la sociedad, vinculándose con los avances tecnológicos en telecomunicaciones, como es el caso de la denuncia ciudadana por ejemplo.

La cultura de la legalidad, es el acto interno del deber al cumplimiento de la norma jurídica y respeto a la moralidad del hombre. En este caso, mientras un pueblo tenga más capacidad de autocuidado y autogobierno la seguridad ciudadana podrá prevalecer ante las problemáticas sociales.

La relación que existe entre la seguridad ciudadana con los derechos humanos, representa el eslabón principal que deberá observar el Estado para lograr sus fines. Por tanto no puede existir un Estado de Derecho ni seguridad ciudadana sin el debido cuidado de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados.

Finalmente, cabe mencionar que el fin del Estado es el bienestar social, que significa la bondad que nos ofrece la gobernabilidad y la seguridad ciudadana en el sentido más amplio de su teleología. Conseguir el bienestar social entre la población favorece la seguridad en general, considerando factores como son; salud, vivienda, educación, empleo, entre otros.

VII. Bibliografía

- * Actis Di Pasquale, E. Hacia una definición conceptual de bienestar social. El debate desde la economía del bienestar hasta enfoque de las capacidades. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- * Arslanián, L., (1998), *Violencia, Seguridad ciudadana y orden democrático*. En: Revista IIDH, No. 28. San José.
- Annan, Kofi A. (2000). *Informe del Milenio*. Nueva York, United Nations Department of Public Information. Disponible en: <http://www.un.org/millennium/sg/report/>
- * Arendt, H. (1996). *La condición humana*. Barcelona, Paidós.
- * Baena Paz, G. "La urgencia de atender y aplicar la seguridad humana" citado en "Seguridad pública y justicia penal, un enfoque desde la seguridad humana". Uribe Arzate, E. & Flores Martínez, A., coordinadores. México. Editorial Novum. (2014).
- * Bustamante, J. J. El desarrollo humano y los cimientos estructurales de políticas públicas en materia de seguridad. *Revista Seguridad Pública y Justicia Penal: Un Enfoque Desde La Seguridad Humana*.
- * CIDH. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. OEA documentos oficiales.
- * Collins, Pamela A., y Ryan K. Baguette. 2009. *Homeland Security and Critical Infrastructure Protection*. Connecticut: Praeger Security International.
- * Comisión de la Seguridad Humana. (2003) *La seguridad humana, ahora. Informe Final*. Multi-Language Service Inc, Nueva York.
- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Delgado Barón, M. (2008). *Reconceptualizando la seguridad: cambio de dilemas y amenazas*. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 3 (2).
- * Estrada Rodríguez, J. L., *Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas*. Géminis Editores e Impresores (2014). México, D.F.
- * Fix Zamudio, Héctor, (1996) *Derechos Humanos, Soberanes, El derecho en México*, Fondo de Cultura Económica, México.
- * Giraldo-Zuluaga, G. (2015). *Ciudadanía: aprendizaje de una forma de vida*. Educación y Educadores.
- * Hart, Roger A. (1993). *La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica*, Innocenti Essay no. 4, International Child Development Centre, Florence.

- *Humphrey Marshall, T. (1977). *Class, Citizenship, and Social Development*. Westport, Connecticut: University of Chicago Press.
- * Ibarra, J. S. (2010). *Documento conceptual-metodológico sobre políticas públicas de seguridad ciudadana, capacidades institucionales para medir su desempeño y bases para el desarrollo de indicadores en esta materia*. México: CIDE-División de Estudios Jurídicos. Obtenido de https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/480/1/000001482_documento.pdf
- * Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2017) disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/02/asun_3485900_20170216_1487272973.pdf
- * Judd, Dennis. 1983. *The States in the Federal System*. Encyclopedia of Policy Studies. Nueva York: Marcel Dekker.
- * Ley de Seguridad Nacional.
- *Melossi & Pavaranni (1980). *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario*. México, Siglo XXI.
- *México Unido contra la delincuencia A.C, (2015) *Índice de Disposición hacia una cultura de la legalidad*, Disponible en: <https://www.muca.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/1/CC%81ndice-de-Disposicio%CC%81n-hacia-una-Cultura-de-la-Legalidad-Febrero-2015.pdf>
- *Moreno, L. *Ciudadanía, desigualdad social y Estado del bienestar*. DIGITAL.CSIC. (agosto de 2003). Obtenido de Unidad de Políticas Comparadas: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/1570/1/dt-0308.pdf>
- * Observatorio de cultura urbana comisión de cultura ciudadana. (2002) *Cultura Ciudadana en Bogotá*. Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- * Organización de las Naciones Unidas (2012), *“La seguridad humana en las Naciones Unidas”*, Nueva York.
- *RAE. (1992). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, Editorial Espasa.
- *Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. Cuarta reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica.
- *Touraine, A. (1997). *¿Podemos vivir juntos?* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- *Papacchini, Ángelo (1945) *Filosofía y Derechos Humanos*. Universidad del Valle-Programa Editorial. Colombia.

Discusión general y conclusiones

Considerando que se realizó un estudio sobre la figura jurídica de la seguridad ciudadana en México, se pueden describir diversos elementos de reflexión sobre la función e importancia que debe tener en las políticas públicas del país., es por ello que a continuación se describen las ideas principales que se obtuvieron en los trabajos de investigación realizados.

La seguridad ciudadana es un término jurídico que surge ante la necesidad de concebir una idea más completa en la función del Estado por preservar los derechos fundamentales de los gobernados, tales como la educación, la salud, el bienestar social, el desarrollo sustentable, el principio de oportunidades, entre otros; mientras que la seguridad pública no sólo constituye un concepto restringido a la tarea de justicia penal, es decir, a la prevención del delito, la procuración y la impartición de justicia y la reinserción social.

La seguridad ciudadana y la seguridad pública se complementan para lograr un fin común en el desarrollo del Estado; sin embargo, ante las diversas transformaciones sociales, es preciso analizar en forma separada las diferentes necesidades que la población demanda al gobierno.

La seguridad pública comprende el estudio altamente especializado en materia de justicia penal para el bien de la sociedad y representa una de las actividades y preocupaciones más complicadas de la Administración Pública, así como el anhelo permanente de la sociedad.

Una alternativa de solución para lograr la seguridad interior consiste en diseñar el fortalecimiento institucional mediante la aplicación del servicio civil de carrera en las instituciones de justicia penal y seguridad pública, para implementar estrategias diseñadas con base en un sistema de inteligencia, considerando el avance tecnológico, la transformación social y el desarrollo económico, que son los principales factores de cambio del derecho.

Las amenazas contra la paz pública provienen tanto del interior de nuestro país como del resto del mundo debido al fenómeno de la globalización que representa el rompimiento de fronteras en el mundo. Es así que resulta primordial combatir la corrupción entre los operadores encargados del combate a la delincuencia para La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: un estudio preliminar 39 que, posteriormente, se puedan aplicar programas eficientes de justicia penal.

Atender las necesidades fundamentales de la población es la más clara solución a los problemas de inseguridad en el país. El bienestar social, logrado mediante la educación, la salud, la vivienda y la generación de empleos, lograría un equilibrio social, político y económico, que disminuiría gradualmente la criminalidad, la cual vulnera la paz social, y el incremento de la delincuencia organizada.

En términos generales, es posible establecer que los conceptos de seguridad ciudadana y seguridad pública son completamente diferentes entre sí, sin embargo, coexisten en el sistema jurídico mexicano para lograr un fin común en la tarea de la Administración Pública, encaminada a preservar el desarrollo político-económico y la paz social; por lo tanto, es posible concluir que en este documento se estableció adecuadamente el estudio preliminar planteado inicialmente.

El ciudadano en su carácter de beneficiario de la seguridad ciudadana es responsable de observar el debido cumplimiento de la protección a que tiene derecho para lograr su desarrollo económico, político y social personal.

En tal virtud el ciudadano forma parte del sistema jurídico mexicano y por ende la seguridad ciudadana propone el desarrollo integral de los gobernados; para lograr este fin se requiere fortalecer las instituciones públicas mediante la profesionalización preservando el respeto de los derechos humanos y la participación ciudadana democrática, así como la cultura de la legalidad, factores que finalmente trascienden en el desarrollo social.

Por otra parte, es preciso señalar que existe diferencia significativa en las figuras jurídicas de la seguridad ciudadana, la seguridad nacional, la seguridad pública, la seguridad interior y la seguridad humana; por tanto, la política pública implementada para proteger los derechos de los gobernados requiere orientarse a tareas especializadas de los servidores públicos capacitados y profesionalizados para determinado encargo o comisión.

Este argumento refuerza el planteamiento de implementar el servicio profesional de carrera que permite seleccionar al personal idóneo en el desempeño de sus funciones.

En este orden de ideas, el servicio profesional de carrera favorece la función del Estado en materia de seguridad ciudadana, mediante la divulgación y aplicación de criterios que promuevan la defensa de los derechos laborales entre los servidores públicos eficientes, considerando que las instituciones a cargo de la administración pública son el factor fundamental para lograr el bienestar social entre la población.

Continuando con el tema de la profesionalización, es necesario señalar que el Estado tiene la obligación de garantizar la formación y la promoción entre las personas que forman parte de la administración pública quienes se deben a la atención en bien de la ciudadanía en cualquier materia como seguridad pública, justicia, salud, educación, entre otros.

En un Estado democrático, la participación ciudadana representa un mecanismo de apoyo para disminuir los riesgos y peligros que enfrenta la sociedad, ya sean internos o externos, producidos por el hombre como es el caso de la criminalidad o bien por causas ajenas a este, como lo son los fenómenos sobrenaturales, es por ello que la seguridad ciudadana encuentra en la expresión democrática y social de las personas un elemento de apoyo para su atenta solución a las

problemáticas que afectan la integridad y derechos fundamentales de los gobernados.

La participación ciudadana es factor de equilibrio entre las funciones del Estado en materia de seguridad y la efectiva atención a las problemáticas de la sociedad, vinculándose con los avances tecnológicos en telecomunicaciones, como es el caso de la denuncia ciudadana por ejemplo.

La cultura de la legalidad, es el acto interno del deber al cumplimiento de la norma jurídica y respeto a la moralidad del hombre. En este caso, mientras un pueblo tenga más capacidad de autocuidado y autogobierno la seguridad ciudadana podrá prevalecer ante las problemáticas sociales.

La relación que existe entre la seguridad ciudadana con los derechos humanos, representa el eslabón principal que deberá observar el Estado para lograr sus fines. Por tanto no puede existir un Estado de Derecho ni seguridad ciudadana sin el debido cuidado de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados.

Finalmente, cabe mencionar que el fin fundamental del Estado es el bienestar social, que significa la bondad que nos ofrece la gobernabilidad y la seguridad ciudadana en el sentido más amplio de su teleología. Conseguir el bienestar social entre la población favorece la seguridad en general, considerando factores como son; salud, vivienda, educación, empleo, entre otros.

Bibliografía utilizada

- Actis Di Pasquale, E. Hacia una definición conceptual de bienestar social. El debate desde la economía del bienestar hasta enfoque de las capacidades. Universidad Nacional de Mar del Plata. E
- Angarita, A. T. (2008). Cooperación internacional y seguridad ciudadana. América latina hoy: Revista de ciencias sociales,
- Annan, Kofi A. (2000). Informe del Milenio. Nueva York, United Nations Department of Public Information. Disponible en: <http://www.un.org/millennium/sg/report/>
- Arendt, H. (1996). La condición humana. Barcelona, Paidós.
- Arslanián, L., (1998), Violencia, Seguridad ciudadana y orden democrático. En: Revista IIDH, No. 28. San José.
- Baena Paz, G. "La urgencia de atender y aplicar la seguridad humana" citado en "Seguridad pública y justicia penal, un enfoque desde la seguridad humana". Uribe Arzate, E. & Flores Martínez, A., coordinadores. México. Editorial Novum. (2014).
- Brotat, R., & Jubert, R. (2002). Un concepto de seguridad ciudadana. Revista Catalana de Sociologia,
- Bustamante, J. J. El desarrollo humano y los cimientos estructurales de políticas públicas en materia de seguridad. Revista Seguridad Pública y Justicia Penal: Un Enfoque Desde La Seguridad Humana.
- Candia Baeza, C. (2001). Seguridad ciudadana y Estado policiaco. POLIS, Revista Latinoamericana, 0.
- Carrion Mena, F. (2002). Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad? FLACSO: Quito.
- Carrión Mena, F. (2005), "La inseguridad ciudadana en América Latina", Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano, núm. 12, Madrid, Universidad de Alcalá.
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2009), Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Washington, Organización de los Estados Americanos (OEA), p. 8,

<https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>.

- CIDH. (2009). Informe sobre Seguridad Ciudadana OEA/Ser.L/V/II. Doc.57. OEA documentos oficiales.
- CIDH. (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA documentos oficiales.
- CIDH. (2015). Seguridad social.
- Claro Solar, L. (1937), Explicaciones de derecho civil chileno y comparado, citado por Fernando Jiménez Larraín, en “La noción de Orden Público en la Constitución Política”, Revista de Derecho Público, núm. 63, tomo 1.
- Climent Sanjuán, V. (2006), “Sociedad del riesgo: producción y sostenibilidad”, Papers. Revista de Sociología, vol. 82, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona-Redi.
- Collins, Pamela A., y Ryan K. Baguette. 2009. Homeland Security and Critical Infrastructure Protection. Connecticut: Praeger Security International.
- Comisión de la Seguridad Humana. (2003) La seguridad humana, ahora. Informe Final. Multi-Language Service Inc, Nueva York.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Delgado Barón, M. (2008). Reconceptualizando la seguridad: cambio de dilemas y amenazas. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 3 (2).
- Delgado Mallarino, V. A. (1998), “Comentarios sobre seguridad ciudadana”, Revista de Estudios Sociales, núm. 2, Bogotá, Universidad de Los Andes.
- Escobar, G. (dir.) (2011), VIII informe sobre derechos humanos: seguridad ciudadana, Madrid, Trama.
- Estrada Rodríguez, J. L., Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas. Géminis Editores e Impresores (2014). México, D.F.
- Fernández, O. (2009), Políticas de justicia y seguridad pública. La seguridad ciudadana como política de Estado, San José, Fundación Friedrich Ebert.
- Ferrajoli, L. (1995), Derecho y razón. Teoría del garantismo penal, Madrid, Trotta,

- Fix Zamudio, Héctor, (1996) Derechos Humanos, Soberanes, El derecho en México, Fondo de Cultura Económica, México.
- Giraldo-Zuluaga, G. (2015). Ciudadanía: aprendizaje de una forma de vida. Educación y Educadores.
- Gobierno Provincial Alicante de Valencia España (s/f), "Un concepto de seguridad ciudadana (Artículo inédito)", <http://formacion.diputacionalicante.es/default.aspx?lang=es&ref=almacen&idRecurso=87>. OEA (Organización de Estados Americanos) (s/f), "¿Qué es la CIDH?", <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>.
- Gontero, R. N. (2006), "Representaciones de la (in)seguridad y la violencia urbana. La mirada de los jóvenes en la Ciudad de México", tesis de maestría, México, Universidad Iberoamericana.
- González Ruiz, S.; Ernesto López Portillo, y José Arturo Yáñez (1994), Seguridad pública en México: problemas, perspectivas y propuestas, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Hart, Roger A. (1993). La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica, Innocenti Essay no. 4, International Child Development Centre, Florence.
- Huamaní, T.; Elena Isabel Bautista Flores, y Lisbeth Bonilla Jerí (2011), "La gerencia social y la rentabilidad social: el caso de la comunidad campesina de huayacondo-ayacucho", Gestión en el Tercer Milenio, 14 (28), Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
- Humphrey Marshall, T. (1977). Class, Citizenship, and Social Development. Westport, Connecticut: University of Chicago Press.
- Ibarra, J. S. (2010). Documento conceptual-metodológico sobre políticas públicas de seguridad ciudadana, capacidades institucionales para medir su desempeño y bases para el desarrollo de indicadores en esta materia. México: CIDE-División de Estudios Jurídicos. Obtenido de https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/480/1/000001482_documento.pdf

- Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2017) disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/02/asun_3485900_20170216_1487272973.pdf
- Judd, Dennis. 1983. The States in the Federal System. Encyclopedia of Policy Studies. Nueva York: Marcel Dekker.
- Ley de Seguridad Nacional.
- López Guzmán, C. y Francisco. García Peñalvo (2008), "Los contenidos educativos y la web semántica", E-mail Educativo, núm. 1, Bogotá, Diseñadores de Ambientes de Enseñanza Aprendizaje-DAEA.
- Martínez Garnelo, J. (1999), Seguridad pública nacional, México, Porrúa.
- Melossi & Pavaranni (1980). Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario. México, Siglo XXI.
- México Unido contra la delincuencia A.C, (2015) Índice de Disposición hacia una cultura de la legalidad, Disponible en: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/I%CC%81ndice-de-Disposicio%CC%81n-hacia-una-Cultura-de-la-Legalidad-Febrero-2015.pdf>
- Moreno, L. Ciudadanía, desigualdad social y Estado del bienestar. DIGITAL.CSIC. (agosto de 2003). Obtenido de Unidad de Políticas Comparadas: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/1570/1/dt-0308.pdf>
- Nateras González, M. (2012), Construcción de la ciudadanía y participación de los jóvenes de la Universidad Autónoma del Estado de México, citada por José Luis Estrada Rodríguez (coord.), en Seguridad ciudadana: visiones compartidas, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México-Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex), <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/49803>.
- Observatorio de cultura urbana comisión de cultura ciudadana. (2002) Cultura Ciudadana en Bogotá. Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- Organización de las Naciones Unidas (2012), "La seguridad humana en las Naciones Unidas", Nueva York.

- Papacchini, Ángelo (1945) Filosofía y Derechos Humanos. Universidad del Valle-Programa Editorial. Colombia.
- Peña Razo, F. J. (2011), La seguridad humana para la reconstrucción del concepto de seguridad pública en México, México, Porrúa
- Pérez García, G. (2004), Diagnóstico sobre la seguridad pública en México, México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C.,
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (1994), Informe sobre desarrollo humano, citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en "Ficha Técnica. Seguridad Ciudadana desde un enfoque de Derechos Humanos e Igualdad de Género", <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TechnicalNote-CitizenSecurity-SP.pdf>
- PNUD. (2013). "El ascenso del Sur: Progreso Humano en un mundo diverso". Paraguay.
- RAE (Real Academia Española) (2018), "Teleológico", Diccionario de la lengua española, <http://dle.rae.es/?id=ZNDdjan>.
- RAE. (1992). Diccionario de la lengua española. Madrid, Editorial Espasa.
- Rawls, J. (1971). Teoría de la Justicia. Cuarta reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica.
- Rico, J. M. y Laura Chinchilla (2002) Seguridad ciudadana en América Latina. Hacia una política integral, México, Siglo XXI, pp. 176 y177. La seguridad ciudadana ante la seguridad pública: un estudio preliminar 41 .
- Rodríguez, A. y Manuel Somarriva (1945), Curso Derecho Civil. Parte General, citados por Fernando Jiménez Larraín, en "La noción de Orden Público en la Constitución Política", Revista de Derecho Público, núm. 63, tomo 1
- Sandoval Palacios, J. (2000). Militarización, seguridad nacional, seguridad pública en México. Espiral,
- Subgrupo de Trabajo Núm. 4 Inteligencia Civil (2002), Proyecto hacia una política de seguridad para la democracia, https://www.interpeace.org/wp-content/uploads/2002/03/2002_03_Guat_Interpeace_Subsistema.pdf
- Thiago Cintra, J. (1991), Seguridad nacional y desarrollo. Diplomado de análisis político, México, Colegio de México.

- Torres Angarita, A. (2010). La política pública de seguridad ciudadana en Quito: un esfuerzo municipal. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad
- Touraine, A. (1997). ¿Podemos vivir juntos? Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Zepeda Lecuona, G. y Marcos Pablo Moloeznik (2011), Seguridad Ciudadana, México, Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.